



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El principio de congruencia en las sentencias emitidas por el Segundo
Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Zuloeta Mujica, Víctor Alejandro (ORCID: 0000-0001-7504-9157)

ASESOR:

Mag. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID: 0000-0001-5026-3739)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2020

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mi madre, doña Irma Mujica, por el amor que le tengo y que siempre le tuve, por su tolerancia, su comprensión y envidiable inteligencia.

Víctor Alejandro.

Agradecimiento:

Agradezco a mis tíos, Carlos Mujica y Amparo Infante, quiénes -como a un hijo más- me dieron la carrera de abogado.

El autor.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Variables y operacionalización.....	14
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.....	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.5. Procedimientos.....	17
3.6. Método de análisis de datos.....	17
3.7. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS.....	19
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS.....	51

Índice de tablas

Tabla 1: Correlación de las variables: Principio de Congruencia y Sentencia.	19
Tabla 2: Correlación de la Dimensión 01 Derecho de Defensa con la Variable 2 Sentencia.....	20
Tabla 3: Correlación entre la acusación y la sentencia con la Sentencia.	20
Tabla 4: Correlación del Objeto del Juicio con la Sentencia.....	21
Tabla 5: ¿El derecho de defensa del imputado fue vulnerado en el juicio?	21
Tabla 6: ¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de los hechos que sustentan la acusación?	22
Tabla 7: ¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación?	23
Tabla 8: ¿Los hechos que sustentan la acusación son el objeto del juicio?	24
Tabla 9: ¿La sentencia fue emitida por juez competente de acuerdo a su opinión y las normas aplicables?	25
Tabla 10: ¿La sentencia es congruente con las cuestiones planteadas por las partes?.....	26
Tabla 11: ¿La sentencia es emitida sobre las cuestiones planteadas que habían sido admitidas?	27
Tabla 12: ¿Con la sentencia definitiva se puso fin a la controversia?	28
Tabla 13: Prueba de Chi Cuadrado del Principio de Congruencia y Sentencia.	29
Tabla 14: Prueba de Chi Cuadrado de Derecho de Defensa y Sentencias.	30
Tabla 15: Pruebas de Chi Cuadrado de la Correlación entre Acusación y Sentencia con Sentencia.....	30
Tabla 16: Pruebas de Chi Cuadrado del Objeto del Juicio y Sentencia.....	31
Tabla 17: Matriz de operacionalización de variables.	51
Tabla 18: Matriz de Consistencia.....	52

Índice de figuras

Figura 1: Vulneración del derecho de defensa del imputado en el juicio.	21
Figura 2: Correlación entre acusación y sentencia respecto de los hechos que sustentan la acusación.....	22
Figura 3: Correlación entre acusación y sentencia respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación.....	23
Figura 4: Hechos que sustentan la acusación son el objeto del juicio.	24
Figura 5: Sentencia emitida por juez competente de acuerdo a su opinión y las normas aplicables.....	25
Figura 6: Sentencia es congruente con las cuestiones planteadas por las partes.....	26
Figura 7: Sentencia congruente con las cuestiones planteadas por las partes.....	27
Figura 8: Sentencia definitiva que puso fin a la controversia.....	28

Resumen

El objetivo del presente estudio fue demostrar la relación entre el Principio de Congruencia y las Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019, para ello, se recurrió al diseño de investigación no experimental, transversal, descriptivo y correlacional. En base a la Teoría General del Proceso (Zolezzi, 1999) del Principio de Congruencia y la Teoría de la Argumentación Jurídica (Alexy o MacCormick) de la Sentencia. Se “aplicó la técnica del análisis documental con su instrumento la ficha de registro de datos a los ocho ítems con respuestas dicotómicas (sí o no), al censo muestral de 38 expedientes; considerándose las respectivas dimensiones de las dos variables. Y, de acuerdo al procesamiento y resultados estadísticos y la validez del instrumento de recolección de datos con el juicio de tres expertos y de la confiabilidad con el Coeficiente del Alfa de Cronbach con 0,784 con un calificativo de “excelente confiabilidad” de sus datos; así como, la correlación de las variables y de sus dimensiones, con la contrastación de las hipótesis, determinándose la relación significativa entre el Principio de Congruencia y las Sentencias emitidas por los Jueces del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

Palabras clave: Principio de Congruencia, Sentencia, Derecho de Defensa, Correlación entre la acusación y la sentencia, Objeto del Juicio.

Abstract

The objective of the present study was to demonstrate the relationship between the Principle of Congruence and the Judgments issued by the Second Unipersonal Criminal Court of Moyobamba-2019, for this, the non-experimental, cross-sectional, descriptive and correlational research design was used. Based on the General Theory of Process (Zolezzi, 1999) of the Principle of Congruence and the Theory of Legal Argumentation (Alexy or MacCormick) of the Judgment. The documentary analysis technique was applied with his instrument to the data record sheet to the eight items with dichotomous answers (yes or no), to the sample census of 38 files; considering the respective dimensions of the two variables. And, according to the processing and statistical results and the validity of the data collection instrument with the judgment of three experts and the reliability with the Cronbach's Alpha Coefficient with 0.784 with a qualification of "excellent reliability" of their data; as well as the correlation of the variables and their dimensions, with the testing of the hypotheses, determining the significant relationship between the Principle of Congruence and the Judgments issued by the Judges of the Second Single-person Criminal Court of Moyobamba-2019.

Keywords: Principle of Congruence, Judgment, Right of Defense, Correlation between the accusation and the sentence, Object of the Trial.

I. INTRODUCCIÓN.

Hoy en día muchas personas han sido sentenciadas con penas arbitrarias y contrarias al derecho, es decir que, a lo largo de los años, los que imparten justicia han emitido resoluciones que no son coherentes y muchos menos motivadas (Beccaria, 2002, p.20).

Ya pasaron más de dos siglos desde que Cesare Beccaria escribió esas líneas en su *Tratado de los Delitos y de las Penas*, pero todo sigue prácticamente como entonces; sin embargo, los jueces pueden cambiar la historia tomando decisiones sobre bases objetivas y siempre ceñidas a la ley y a los principios como el de congruencia que rige la justicia penal y para lograrlo, deben sentenciar conforme a los hechos y circunstancias que sustentan cada acusación.

Sobre el tema central de la tesis que es el principio de congruencia, desde Colombia, Quintero, Ramírez y Salazar (2019), en *La incidencia de la jurisprudencia en el principio de congruencia del sistema penal acusatorio* (tesis de maestría) sostiene que debería existir concordancia entre el fallo y la acusación, porque, cuando no es así el pronunciamiento del juez tiene un defecto de congruencia, siendo importante en un estado social de derecho, porque con ello se vulneraría la garantía del debido proceso, ya que se dejaría en desventaja al procesado.

Desde Chile, Coloma (2017), en *Conceptos y razonamientos probatorios*, establece que el emplear un razonamiento y análisis en las resoluciones, también tiene que hacerse en base a medios probatorios que respalden su decisión.

En el Perú, Mendoza (2018), expresa que las sentencias penales deben ser congruentes y por esa razón, no podrían tener por acreditados hechos distintos a los descritos por la parte acusadora, a excepción de que sea más beneficioso que la parte investigada. También en el Perú, Marín (2019) manifiesta que la imposición de la pena orientada por las teorías de la pena

está siendo cuestionada y en su lugar se está proponiendo un sistema diferente que vincule la individualización de la pena a la teoría del delito.

La realidad problemática giró en torno al principio de congruencia y, específicamente al deber de correlación entre acusación y sentencia, que forma parte del mismo y según el cual, las sentencias penales solo pueden emitirse respecto de los hechos y circunstancias contemplados en la acusación, deber que muchas veces se incumple, a pesar de que normativamente es impuesto por el Art.397 del CPP, a nivel nacional desde hace catorce años y desde hace diez en la Región San Martín, sin conocerse el por qué; pero, lo cierto es que incide negativamente en la justicia penal, vulnerándose el principio acusatorio que rige al nuevo sistema penal, como lo señala el Tribunal Constitucional en la STC N°01205-2014-PHC/TC. El principio acusatorio obliga esa correlación, porque cuando no se cumple afecta el derecho de defensa del imputado, puesto que solo se defendió de los hechos de la acusación.

Es evidente la relevancia del problema y por esa razón se entendió la necesidad de investigarlo, siendo de sumo interés para la administración de justicia penal y eso involucra tanto el campo del derecho cuanto el contexto social.

Conocida la problemática, se formuló el problema con la siguiente interrogante: ¿De qué manera el Principio de Congruencia se cumple en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019?

Se justificó la investigación porque el principio de congruencia, sobre el que Alberto Binder expresa que es lo más resaltante para poder defenderse, que se trata de un principio elemental que sustenta el juicio oral y que nace del principio de inviolabilidad del derecho de defensa del encausado.

El objetivo general de la investigación fue demostrar que el Principio de Congruencia se cumple en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019; y los objetivos específicos que se

tuvieron en cuenta fueron los siguientes: (i) Demostrar que el derecho de defensa se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019; (ii) Demostrar que la correlación entre acusación y sentencia se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019; y, (iii) Demostrar que el objeto del juicio se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

La hipótesis general fue: El Principio de Congruencia se cumple en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019; y las hipótesis específicas: (i) El derecho de defensa se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019; (ii) La correlación entre acusación y sentencia se toma en cuenta en los fallos emitidos por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019; y, (iii) El objeto del juicio se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

II. MARCO TEÓRICO.

De los antecedentes investigados a nivel nacional, Mendoza (2018), en la tesis *Inmutabilidad Fáctica de la Acusación Fiscal y su Correlato con la Sentencia Judicial en la Corte Superior de Huaura-año 2017*, trazó el objetivo de analizar cómo la inmutabilidad fáctica satisface el deber de correlación con la sentencia, en una investigación no experimental, una población de 50 personas, obtuvo como resultado que el fiscal solo debe acusar con pruebas para que las sentencias sigan esa línea y que debe existir correlato entre acusación y sentencia.

Prado (2016), en su tesis *Criterios para determinar la observancia del Principio de Congruencia entre los hechos investigados y los que sustentan la acusación*, de diseño no experimental y enfoque mixto, con el objetivo de demostrar que con la inmutabilidad del objeto del proceso y la prohibición de indefensión se pueden fijar directrices de observancia del principio mencionado entre los hechos formalizados y los de la acusación, se valió de una población de cinco acusaciones con hechos no formalizados.

Guerrero y Zamora (2018), en la tesis *La desvinculación de la acusación fiscal y la vulneración del debido proceso y del derecho al juez imparcial* que tuvo ese objetivo utilizó el diseño no experimental, transversal y la teoría fundamentada, el instrumento de recopilación documental y la entrevista, obteniendo como resultado que el 55% dijeron que la desvinculación procesal no afecta los referidos derechos y el 45% que sí.

Serrano (2018), en *Desvinculación procesal, camino de regreso al modelo inquisitivo o institución justificada excepcionalmente*, manifiesta que la desvinculación procesal es injerencia jurisdiccional en la decisión fiscal, que afecta los principios que protegen el principio acusatorio.

Entre los antecedentes investigados a nivel internacional, resaltan Quintero, Ramírez y Salazar (2019), en la tesis *La incidencia de la Jurisprudencia en el Principio de Congruencia del Sistema Penal Acusatorio* desarrollada con

enfoque cualitativo, expresan que el principio de congruencia debería existir concordancia entre el fallo y la acusación.

Rodríguez y Mosquera (2018), en la tesis *El principio de congruencia vs el principio iura novit curia y su aplicación en el caso March*, se plantearon el objetivo de analizar ese caso con el método histórico comparativo, no proporcionándose más información metodológica, ni resultados, expresan que los jueces penales en Ecuador no observan el principio de congruencia para lo cual invocan el principio iura novit curia.

Zambrano (2018), en la tesis *La aplicación del principio de congruencia en el proceso penal, análisis crítico desde el derecho de defensa*, afirma que, la aplicación del principio de congruencia se da con la correspondencia entre lo acusado y lo sentenciado, señalando que la decisión es sobre los hechos y calificación jurídica. No se informa sobre la metodología empleada.

Hernández (2017), en su tesis *El principio de congruencia en el sistema penal acusatorio ecuatoriano*, de método hipotético deductivo y enfoque cualitativo, afirma que el principio de congruencia garantiza el debido proceso; pero el fiscal puede variar la calificación jurídica en la reformulación de cargos como el juez conforme al principio iura novit curia.

Fraga (2016), en la tesis *La Violación del Principio de Congruencia tras la Reformulación de Cargos*, destaca la aplicación de principios como el debido proceso y de congruencia y, señala que este último limita el cambio de calificación imputada en la acusación y dice que en Ecuador se incumple el principio de congruencia. No hay información de la metodología utilizada.

Argueta, Alvarenga y Villatoro (2017), en *Principio de Congruencia en la fundamentación y motivación de las sentencias en materia penal*, se plantearon el objetivo de conocer cómo opera ese principio en la fundamentación y motivación de sentencias, utilizaron los métodos comparativo y analítico, sostienen que debería existir correlación entre la parte dispositiva de la sentencia y los hechos materia de acusación.

Cuartas y Quinteros (2015) en la tesis *Formulación de imputación, punto de partida del principio de congruencia para la eficacia de las garantías constitucionales del justiciable*, sostienen que la congruencia entre acusación y sentencia se presenta en diferentes etapas de la historia que acreditan un adecuada causa judicial. No proporcionan información sobre la metodología empleada.

Artiga (2013), en la tesina *La argumentación jurídica de sentencias penales en El Salvador*, su objetivo es identificar las sentencias en las que no se aplicó la teoría de la argumentación jurídica y, aunque carece de información sobre la metodología empleada y de los resultados de la investigación, es rescatable porque trata sobre la argumentación jurídica de la que se concluye que es esencial para la motivación de resoluciones con fundamentación fáctica, jurídica y probatoria.

Quiroz (2014), en la tesis *El principio de congruencia y su relación con la acusación y la sentencia*, afirma, que dicho principio es la correlación o correspondencia que debe existir entre el contenido fáctico de los cargos, sucesiva con el escrito y concluye con la decisión final del juez. No se proporciona información respecto de la metodología aplicada.

Vanegas (2013), en la tesis *El principio de congruencia*, sostiene que dicho principio configura una regla que condiciona la competencia de los jueces, después de fijarse el objetivo de establecer si tiene relación con la regla ya mencionada sería posible variar la calificación jurídica sin afectarse el debido proceso.

La presente tiene respaldo en lo siguiente, la Teoría General del Proceso como fundamento de la variable Principio de Congruencia, sobre lo que Zolezzi (1999) en *La Teoría General del Proceso* sostiene que es el grupo de procesos, herramientas y directrices comunes a las diferentes formas de acusación que se ocupa del estudio de los conceptos, principios e instituciones que resumen el conocimiento existente y la Teoría de la Argumentación Jurídica como de la variable Sentencia, entre las que se cuentan la *Teoría Estándar de la Argumentación Jurídica* como la de Alexy

o MacCormick, que se materializa en un contexto de justificación de los argumentos, que revelan cómo se justifican las decisiones jurídicas y cómo se deberían justificar, partiendo de la premisa de que las decisiones deben ser y pueden ser justificadas, por tanto resultan opuestas al determinismo metodológico para el que no necesitan justificación las decisiones que son tomadas por una autoridad o que son el resultado de la aplicación de normas generales y al decisionismo metodológico según el cual no se justifican porque son actos de voluntad. Justificar una decisión en un caso difícil no solo implica una operación de lógica deductiva que supone el planteamiento de tres proposiciones, las dos primeras son premisas, normativa y fáctica respectivamente y la conclusión (Atienza, 2015).

Dentro del marco conceptual se trabajó con el significado de los principales conceptos involucrados con el tema, así, Del Río (2208) en *“Deber de Congruencia (rectius, correlación) de la sentencia penal y objeto del proceso: un problema no resuelto en la ley e insoluble para la jurisprudencia chilena”*, analiza el objeto del proceso señalando que está definido por la doctrina y jurisprudencia chilenas como el hecho punible atribuido al imputado y por ello, el deber de correlación entre acusación y sentencia gira en torno al hecho punible.

Sobre el Principio de Congruencia, Binder (1999) indica:

La define que la resolución que emite el magistrado tiene que tener relación con la actuación de los medios probatorios en juicio, así como la formulación de los cargos que ha imputado el fiscal en su escrito correspondiente (pp. 162-163).

Definición conceptual de la variable dependiente denominada Sentencia según Cabanellas (1993). Es una palabra muy antigua, de procedencia del latín, hace referencia a los sentimientos, por lo que podemos indicar es lo que dicta un magistrado mediante una resolución final.

Cabanellas (1993) continúa en el Diccionario Jurídico y dice:

[...] Absolutoria, la definimos cuando no se ha podido demostrar la responsabilidad de la persona investigada, entonces tiene que cerrarse el juicio y dejar sin efecto toda investigación que se pretendió demostrar lo contrario.

Congruente. “es nada menos que lo que guarda relación un determinado enunciado con un medio probatorio”. (Letra S, párr. 2).

Pérez y Torres (2011), en el artículo *El Principio de Congruencia en el Proceso Penal. Correlación imputación-sentencia en el Procedimiento de los Tribunales Municipales Populares de Cuba*, sostienen sobre el Principio de Congruencia que los Tribunales Municipales Populares conocen los hechos que son sentenciados con sanciones muy elevadas, que existen limitaciones que atentan con el cumplimiento del mismo afectándose el derecho de defensa.

Montero (1999), se pronuncia respecto del Principio de Congruencia en materia penal en el sentido:

“la resolución final no podrá tener en cuenta situaciones que no se han respaldado en la audiencia, ni tampoco que se encuentren en la formulación de cargos; a excepción que sean más favorables” al sentenciado. Asimismo, “es importante tener presente que el director de debates, no puede respaldar su decisión final para dictar una sanción, utilizando tipos penales que la fiscalía no ha formulado, no puede extenderse de su papel de juez, tiene que sentenciar conforme ha presentado la parte acusadora los medios de pruebas y lo solicitado” delimitadas (p.186).

Sobre las teorías relacionadas, se tiene que Talavera (2009), en su obra *La Prueba* revela la noción del derecho a probar, la admisión de la prueba y la valoración de la misma, así como la noción del hecho entre otros temas.

Arenas (2009), sostiene que una de las labores más complicadas del juez es la elaboración de sentencias y manifiesta que se debe a la complejidad de la aplicación del derecho. Refiere también que trascienden el plano judicial hacia el campo social, que son producto del razonamiento deductivo en el que los hechos probados se incluyen los hechos y acciones de la persona imputada con la calificación jurídica que establece el precepto legal.

Valderrama (2016) en *El Principio de Congruencia en el Proceso Penal*, afirma que, por imperio de ese principio, los términos en que fue planteada la acusación son inmutables.

Mientras que La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema (2017), afirma en el R.N. N° 1310-2017, que según la doctrina puede variar la tipificación del hecho en la sentencia, siempre que se cumplan tres requisitos: (i) similitud de la acción; (ii) igualdad de los delitos, y, (iii) que la parte imputada tenga la oportunidad de defenderse. En este caso concreto, la Sala declaró nula la sentencia por no cumplirse el trámite previo de desvinculación procesal, lo que hubiera permitido la comunicación de la tesis del juez al acusado para que ejerza su defensa, afectándose con ello su derecho de defensa y por la misma razón, se vulneraron las facultades que tienen como parte del proceso. Por su parte, La Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (2017) en el FJ 1.4 de la sentencia recaída en el R. N. N° 1051-2017-Lima, afirma que la “debe existir relación entre la formulación de cargos con la decisión final del juez” (p.4). En este caso, se declaró nula la sentencia, porque Nancy Isminio Espinoza tenía como cargos adquirir o receptor un fundo de 60 hectáreas, pero no de poseerlo; sin embargo, fue condenada por adquirir o receptor y poseer dicho predio, siendo absuelta porque su conducta era atípica debido a que la adquisición se consumó con la transferencia que se realizó el 26 de junio de 1987 cuando no estaba vigente el Art.296-A del CP, cuya imposición vulneró la regla de la legalidad y su condena el principio que estamos estudiando, produciéndose incongruencia fáctica y así vulneración del principio acusatorio, puesto que con ello se incumplió la exigencia de correlación entre acusación y sentencia, puntualizándose que para San Martín Castro, es la relación de la resolución conforme las solicitudes de las partes, frente a lo cual no puede variarse el hecho por el que una persona participó en una audiencia y terminó siendo investigado, debiendo existir congruencia fáctica y eso impide que el juzgador introduzca en la sentencia hechos nuevos que sean perjudiciales para el imputado y no hayan sido materia de acusación. Refiere también:

Sobre el tema, el Tribunal Constitucional (2011) en la STC N°3859-2011-PHC/TC sostiene de un lado lineamientos en la decisión que tiene el juez, porque asegura que los cargos formulados por el Ministerio Público en un caso sean respetados al sentenciar y de otro, su observancia significa respetar los hechos materia de acusación, el bien jurídico protegido, cuando el juez ejercita su facultad de no tener en cuenta lo solicitado por fiscalía. De otro lado, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema (2016) en la Casación N°813-2016-Cañete, salió a favor del imputado, expresando entre otras cosas, que conforme al Acuerdo Plenario N°4-2007/CJ-116, el hecho punible imputado no puede salirse de los parámetros establecidos por la norma. Es decir que se ha sentenciado a una persona por hechos y acciones que no se han descrito en la formulación de cargos, siendo esto perjudicial para el imputado. Por eso la doctrina establece que debe existir correlación y coherencia entre los cargos acusados y la resolución que sentencie a una persona. En este caso concreto, el imputado fue acusado de abusar sexualmente de una menor vía vaginal, pero condenado por haber consumado el delito por vía anal, modificándose las circunstancias del hecho punible descritas y comprendidas en la acusación.

Armenta (1988), dice que el principio acusatorio es la estrella dentro de la audiencia, agrega que su uso excesivo y desordenado ha llevado a desdibujar seriamente su contorno, vaciando su contenido al haberse expandido hacia otros principios y derechos como el de defensa, de contradicción o de oficialidad. Sobre correlación entre acusación y sentencia, refiere que ha disminuido poder al juez, etc.

Rodríguez (1998), sostiene que debe existir relación entre lo que solicitada la parte acusadora, los medios probatorios y la decisión final del magistrado” (p.1322), algo sumamente importante es decidido por el magistrado tiene que estar fundamentado, es decir justificar porque aplicó dicha pena y porque está sentenciándolo. (p.1322).

Mendoza (2009), sostiene que muchos países cambiaron su sistema procesal penal para introducir la fórmula acusatoria de enjuiciamiento, que comprende el correlato entre el contenido de la imputación y la decisión.

López y Bertot (2013), afirman que la congruencia es uno de los pilares de la reforma procesal derivada del principio acusatorio.

Pisfil (2014), en *La Prueba indiciaria y su relevancia en el proceso penal*, refiere que es vital en el derecho probatorio y que la prueba indiciaria es una construcción artificial.

Marrero (2015), las teorías de la epistemología jurídica optan por de dos metodologías, la epistemología individual o la social y que el individualismo metodológico está sujeto a las justificaciones epistemológicas (las pruebas que los agentes jurídicos tienen en un momento determinado), la social en cambio depende de los procesos sociales de adquisición de conocimiento jurídico.

Amaya (2015), afirma que una epistemología jurídica adecuada debe asentarse fundamentalmente sobre dos bases, la relación que deben tener y la precisión, siendo la ilación una teoría muy prometedora para analizar la justificación de las conclusiones en torno a los hechos en el derecho, pero aqueja de un problema que desde su análisis puede ser resuelto con la idea de virtud.

Accatino (2015), sostiene que la motivación está constituida por las razones reconocibles por las partes y por los demás como razones.

Cresto (2015), *no* siempre los documentos o testimoniales serán entendidas de manera literal, explica las ideas principales del sustento teórico para la aplicación en caso concreto, proponiendo como modelo de interpretación con su debido respaldo, afirmando que en un proceso judicial se toman decisiones sobre planteamientos que se aceptan en las diferentes etapas del proceso.

Páez (2015), manifiesta que los indicios son importantes en la medida que y a partir de esa idea tiene que existir seguridad de que esa información sea debidamente respaldada, sin embargo, existe otras posturas que manifiestan lo contrario y que su teoría es la de los umbrales múltiples.

Lastre e Higa (2015), sostienen que a partir de lo expuesto en la colección de apuntes Sobre la certeza de Wittgenstein en torno a la lógica de la evaluación epistémica:

La justificación se presenta sobre una amalgama de juicios sin prueba especial y que desde la epistemología, el principio de presunción de inocencia se filtra discretamente, para lo cual se ciñen de manera espontánea a la regla que consiste en mantener racionalmente aquellas creencias que no hayan sido desafiadas de manera legítima.

Trento (2015), refiere que teniendo como premisa la finalidad del proceso y en especial de la instrucción es la resolución con justicia de las controversias y que lo mejor sería desarrollar el servicio judicial más cercano a la verdad.

D'Onofrio (2015), en afirma que cuando las evidencias nos llevan a dos o más conclusiones diferentes, en qué autoridad podemos confiar para dirimirlas y la carga probatoria de muchos argumentos está en la explicación causal de las ciencias.

Arancibia (2017), indica que en la oralidad de las audiencias cada parte procesal cumple un rol determinado, sino también otras exigencias, particularmente dentro del juicio oral que se regula observándose los principios de contradicción, inmediación y público, que se sustentan en técnicas de litigación oral, caracterizándose por la oralidad que permite debatir, permite a los sujetos procesales actuar pruebas y establecer argumentos que respalden sus teorías del caso.

Chirinos (2018), refiere que el control de legalidad del juzgamiento lo hace el juez.

Chirinos (2018), en *Los principios o normas rectoras de la etapa de juzgamiento en el Código Procesal Penal del 2004*, refiere que, el control de legalidad del juzgamiento lo hace el juez.

Ponce (2019), sostiene que lo que se busca en un proceso judicial es el conocimiento para establecer una verdad la sentencia y siendo así, debería existir un método que permita aceptar la verdad tal como la genera un método científico para que sea reconocida como teoría metodológica.

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Tipo de investigación: aplicada, partiendo de la premisa de que lo son aquellas cuyo objetivo es resolver problemas concretos con la información y conocimientos ya existentes, que en este caso concreto fue demostrar que el principio de congruencia se cumple en las sentencias emitidas el año 2019 en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba. Diseño no experimental, que por su nivel fue descriptivo y correlacional; en el primer caso, porque se describieron situaciones observando e identificando las dimensiones del problema, concretamente de las acusaciones formuladas por los fiscales en su alegato de apertura y eso comprende los hechos, misma que se realizará con las sentencias, identificando si estas se ciñen a todos los hechos contemplados en la acusación, sin perjuicio de cuantificar las sentencias; en el segundo caso, la investigación fue correlacional porque tuvo como propósito conocer la relación entre las dos variables: principio de congruencia y sentencia.

Por su enfoque fue cuantitativa, porque la finalidad era demostrar que el principio de congruencia se cumple en las sentencias emitidas el año 2019 en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba. De corte transversal, toda vez que se recolectaron datos en un solo momento, en un solo día del año 2020, con el propósito de describir cada acusación y sentencia, específicamente los hechos y circunstancias que sustentan a la primera y los que fueron considerados en la sentencia, para verificar si existe congruencia..

3.2. Variables y operacionalización.

Se emplearon dos variables: Principio de Congruencia como variable independiente y Sentencia como variable dependiente.

Definición conceptual de la variable independiente denominada Principio de Congruencia, respecto de la cual, Binder (1999) señala que:

La define que la resolución que emite el magistrado tiene que tener relación con la actuación de los medios probatorios en juicio, así como la formulación de los cargos que ha imputado el fiscal en su escrito correspondiente

Definición conceptual de la variable dependiente denominada Sentencia, según Cabanellas (1993).

Es una palabra muy antigua, de procedencia del latín, hace referencia a los sentimientos, por lo que podemos indicar es lo que dicta un magistrado mediante una resolución final.

Cabanellas (1993) continúa en el Diccionario Jurídico y dice:

[...] Absolutoria, la definimos cuando no se ha podido demostrar la responsabilidad de la persona investigada, entonces tiene que cerrarse el juicio y dejar sin efecto toda investigación que se pretendió demostrar lo contrario.

La definición operacional de las variables fue medida mediante la recolección de datos utilizando la técnica de análisis de documentos (sentencias) con el instrumento denominado Ficha de Registro de Datos, que se elaboraron en función a las dimensiones y sus indicadores, con el permiso autorizado del titular de la dependencia; cuyos datos se validaron por personas que conocen la materia y su confiabilidad se obtuvo a través del coeficiente del Alfa de Cronbach y luego fueron procesados con el SPSS v26.

Las dimensiones fueron: (i) Derecho de Defensa, (ii) Correlación entre acusación y sentencia, (iii) Objeto del juicio, (iv) Juez competente, (v) Congruente, y (vi) Definitiva. Teniendo como indicadores a: (i) Hechos nuevos, (ii) Hechos, (iii) Circunstancias, (iv) Hechos introducidos mediante la acusación, (v) la postura que adoptan, (vi) Cuestiones planteadas por las partes, (vii) Cuestiones admitidas planteadas por las partes, y (viii) Que puso fin a la controversia. A las que se aplicó la escala de medición dicotómica (sí o no) considerando que se midió si las sentencias cumplieron o no cumplieron con el deber de correlación o congruencia.

3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.

La población estuvo conformada por las 38 sentencias y acusaciones correspondientes al año 2019 del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba. Para su determinación se consideraron los siguientes criterios de inclusión: (i) Todas las sentencias y acusaciones por los diferentes delitos contemplados en la ley penal, (ii) Todas las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba durante el ejercicio del año judicial 2019 comprendido entre el 02 de enero del 2019 y el 31 de diciembre del mismo año, y (iii) Todas las sentencias emitidas en los procesos penales que fueron producto del debate probatorio en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba.

Y, los criterios de exclusión considerados fueron: (i) No se incluyeron las sentencias emitidas en lugares distintos a la provincia de Moyobamba, (ii) No se incluyeron las sentencias emitidas en otros juzgados, (iii) No se incluyeron las sentencias emitidas en otros años, y (iv) No se comprendieron los procesos que se definieron con sentencias conformadas.

Debido a que la población fue menor a 50 elementos, la muestra del estudio estaba a cargo de manera global igual número de la población, es decir 38 sentencias y acusaciones correspondientes al año 2019 del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba.

El Muestreo se realizó mediante la técnica al azar. Y la Unidad de análisis estuvo constituida por las sentencias y acusaciones del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019, después de haberse producido la lectura integral de las primeras.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica utilizada fue el análisis de documentos y el instrumento la Ficha de Registro de Datos.

3.5. Procedimientos.

La recolección de la información se realizó de la siguiente manera: (i) Se definió el tema de investigación; (ii) Se definió la población; (iii) Se solicitaron mediante carta las sentencias y acusaciones materia de investigación al Coordinador del NCPP de la Corte Superior de Justicia de San Martín; (iv) Se procesaron los datos con el software correspondiente; y (v) Se presentaron gráficamente los datos para su análisis.

3.6. Método de análisis de datos.

Se trabajó con el método empírico, utilizándose la técnica de Análisis de Documentos de acuerdo a ocho ítems que fueron registrados en el instrumento Ficha de Registro de Datos, los mismos que fueron procesados y correlacionados con el software SPSS v26 en un proceso inferencial de datos estadísticos, obteniéndose las tablas y gráficos para su interpretación y análisis.

La Ficha de Registro de Datos fue validada por el juicio de tres expertos; en tanto que, la confiabilidad de los datos se obtuvo con el coeficiente Alfa de Cronbach.

3.7. Aspectos éticos.

Se utilizaron lineamientos que respetan la ética, fueron los planteados por Noreña, Alcaraz-Moreno, Rojas y Rebolledo (2012): (i) Claridad en los objetivos de investigación, los objetivos fueron claros y precisos para así evadir las posibles desviaciones de la investigación, redactados con lenguaje apropiado y sin ambigüedades, (ii) Transparencia en los datos obtenidos, porque los datos recopilados se mostraron sin modificación o alteración alguna, y (iii) Confidencialidad, porque la información recaudada fue protegida y no será divulgada.

Se respetaron las normas nacionales e internacionales de aplicación de como extraer la opinión de los autores.

Esta investigación se originó con la idea de contribuir en el mejoramiento de la administración de justicia penal, conociendo por la práctica como abogado litigante de la inobservancia del principio de congruencia en las sentencias, y sobre todo de la incidencia negativa que eso tiene en la aplicación del nuevo sistema penal, lo que revela la existencia de por lo menos dos principios éticos, el de beneficencia y justicia.

IV. RESULTADOS.

Respecto de los objetivos.

Respecto del Objetivo General.

Demostrar que el Principio de Congruencia se relaciona con las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019. Se tiene, que la correlación de Pearson para las variables Principio de Congruencia y Sentencia, de acuerdo a los estadísticos descriptivos y correlacionales, evidencian que la correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral), pues $r < 0,05$.

Tabla 1: Correlación de las variables: Principio de Congruencia y Sentencia.

Variables		Principio de Congruencia	Sentencia
PRINCIPIO DE CONGRUENCIA	Correlación de Pearson	1	,687**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	38	38
SENTENCIA	Correlación de Pearson	,687**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	38	38

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Transcrito por el propio investigador, tomado del SPSS v26.

Respecto de los objetivos específicos.

Objetivo Específico 01.

Demostrar la relación del derecho de defensa en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019. Se tiene que la Correlación de Pearson de la Dimensión 01 derecho de defensa con la Variable 2 Sentencias, que en referencia a sus estadísticos descriptivos de las 38 fichas de registros de datos y de las correlaciones correspondientes se ha determinado que no existe correlación en el nivel 0,01 (bilateral), ya que $r > 0,05$.

Tabla 2: Correlación de la Dimensión 01 Derecho de Defensa con la Variable 2 Sentencia.

Dimensión / Variable		Derecho de Defensa	SENTENCIA
Derecho de Defensa	Correlación de Pearson	1	,247
	Sig. (bilateral)		,134
	N	38	38
SENTENCIA	Correlación de Pearson	,247	1
	Sig. (bilateral)	,134	
	N	38	38

Fuente: Transcrito por el propio investigador, tomado del SPSS v26.

Objetivo específico 02.

Demostrar la relación de la correlación entre acusación y sentencia en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019. Se tiene que la Correlación de Pearson de la Dimensión 02, Correlación entre la acusación y la sentencia con la Variable 2 Sentencia, que en referencia a sus estadísticos descriptivos de las 38 fichas de registros de datos y de las correlaciones correspondientes se ha determinado que la correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral), ya que $r < 0,05$.

Tabla 3: Correlación entre la acusación y la sentencia con la Sentencia.

Dimensión / Variable		Correlación entre la acusación y la sentencia	SENTENCIA
Correlación entre la acusación y la sentencia	Correlación de Pearson	1	,687**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	38	38
SENTENCIA	Correlación de Pearson	,687**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	38	38

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Transcrito por el propio investigador, tomado del SPSS v26.

Objetivo específico 03.

Demostrar la relación del objeto del juicio en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019. Se tiene que la Correlación de Pearson de la Dimensión 03 Objeto del Juicio con la Variable 02 Sentencia, que en mérito a la aplicación de sus estadísticos descriptivos

en las 38 fichas de registro de datos y de las correspondientes correlaciones se ha determinado que la correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral), ya que $r < 0,05$.

Tabla 4: Correlación del Objeto del Juicio con la Sentencia.

Dimensión / Variable		Objeto del juicio	SENTENCIA
Objeto del juicio	Correlación de Pearson	1	,881**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	38	38
SENTENCIA	Correlación de Pearson	,881**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	38	38

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Transcrito por el propio investigador, tomado del SPSS v26.

Respecto de los ítems.

Respecto de la variable 1, del Principio de Congruencia.

Tabla 5: ¿El derecho de defensa del imputado fue vulnerado en el juicio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	65,8	65,8	65,8
	NO	13	34,2	34,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el propio investigador, tomado del SPSS v26.

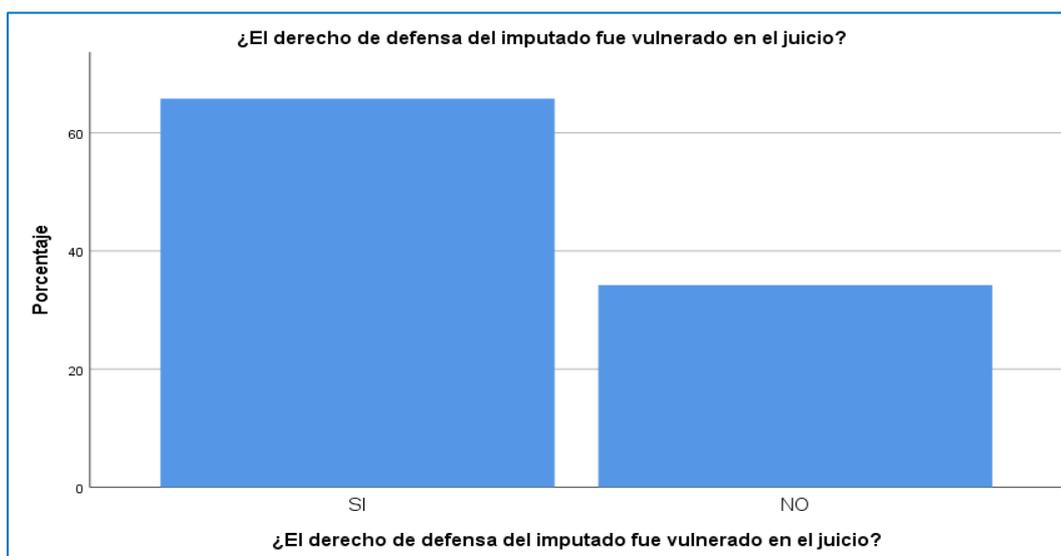


Figura 1: Vulneración del derecho de defensa del imputado en el juicio.

Interpretación.

Si, según la Tabla 1 y la Figura 1 que anteceden, el derecho de defensa del imputado fue vulnerado en el 65.8% de casos analizados, porque ese es el porcentaje que revela la respuesta SI a la pregunta ¿El derecho de defensa del imputado fue vulnerado en el juicio? y como ese derecho forma parte del derecho constitucional al debido proceso, en esos casos se afectó este derecho que integra el sistema acusatorio que rige el proceso penal peruano, así como la regla de poder presentar los descargos conforme lo señala la Constitución en su Art.139 numeral 14.

Tabla 6: ¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de los hechos que sustentan la acusación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	5,3	5,3	5,3
	NO	36	94,7	94,7	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaborada por el investigador, tomado del SPSS v26.



Figura 2: Interrelación entre los cargos formulados y la decisión final respecto de los hechos que sustentan la acusación.

Interpretación:

No Interrelación entre los cargos formulados y la decisión final respecto de los hechos que sustentan la acusación, porque la Tabla 2 y la Figura 3 revelan que la respuesta NO a la pregunta de si existe tal correlación alcanzó el 94.7%, lo que afecta el axioma de la similitud, porque el deber de correlación entre acusación y sentencia respecto de los hechos que sustentan la acusación forma parte de este y constituye una de las exigencias del sistema acusatorio que es pilar del proceso penal peruano. Por mandato del Art.397.1 del CPP.

Tabla 7: ¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	5,3	5,3	5,3
	NO	36	94,7	94,7	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el propio investigador, tomado del SPSS v26.

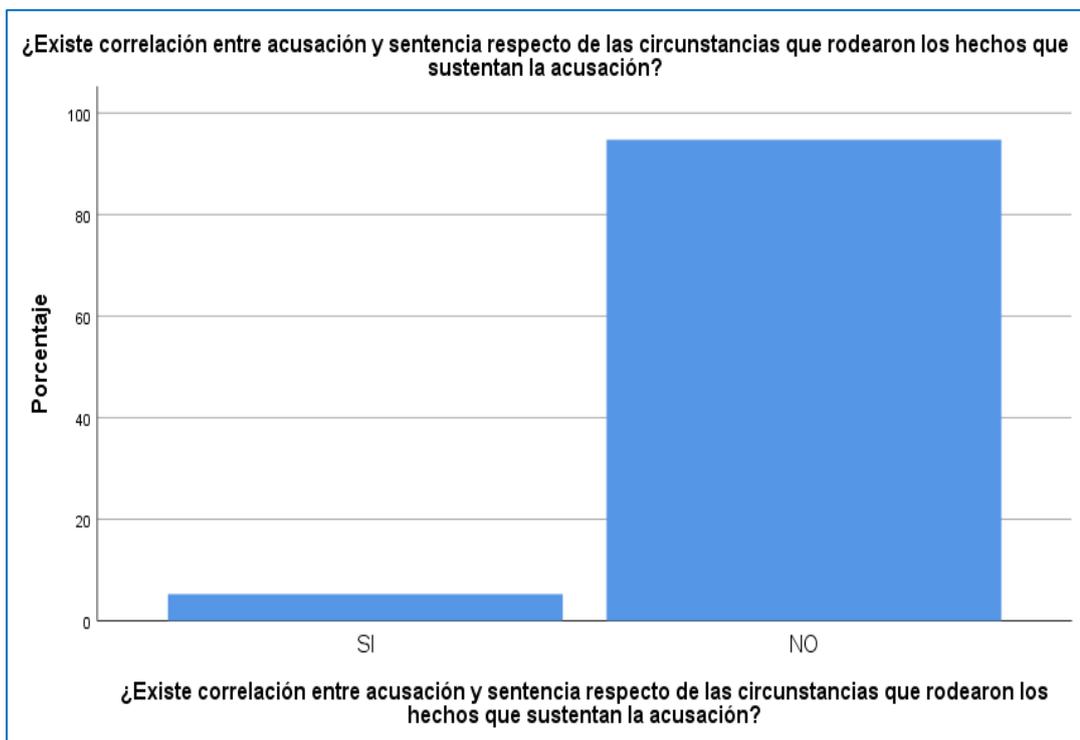


Figura 3: Interrelación entre los cargos formulados y la decisión final respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación.

Interpretación:

No existe Interrelación entre los cargos formulados y la decisión final respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación, porque conforme a la Tabla 3 y Figura 4, la respuesta NO a la pregunta de si existe esa correlación alcanzó el 94.7%, trayendo como consecuencia la vulneración del Principio de Congruencia, porque la Interrelación entre los cargos formulados y la decisión final respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación forma parte de este y constituye una de las exigencias del sistema acusatorio que es pilar del proceso penal peruano.

Tabla 8: ¿Los hechos que sustentan la acusación son el objeto del juicio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	13,2	13,2	13,2
	NO	33	86,8	86,8	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el propio investigador, tomado del SPSS v26.

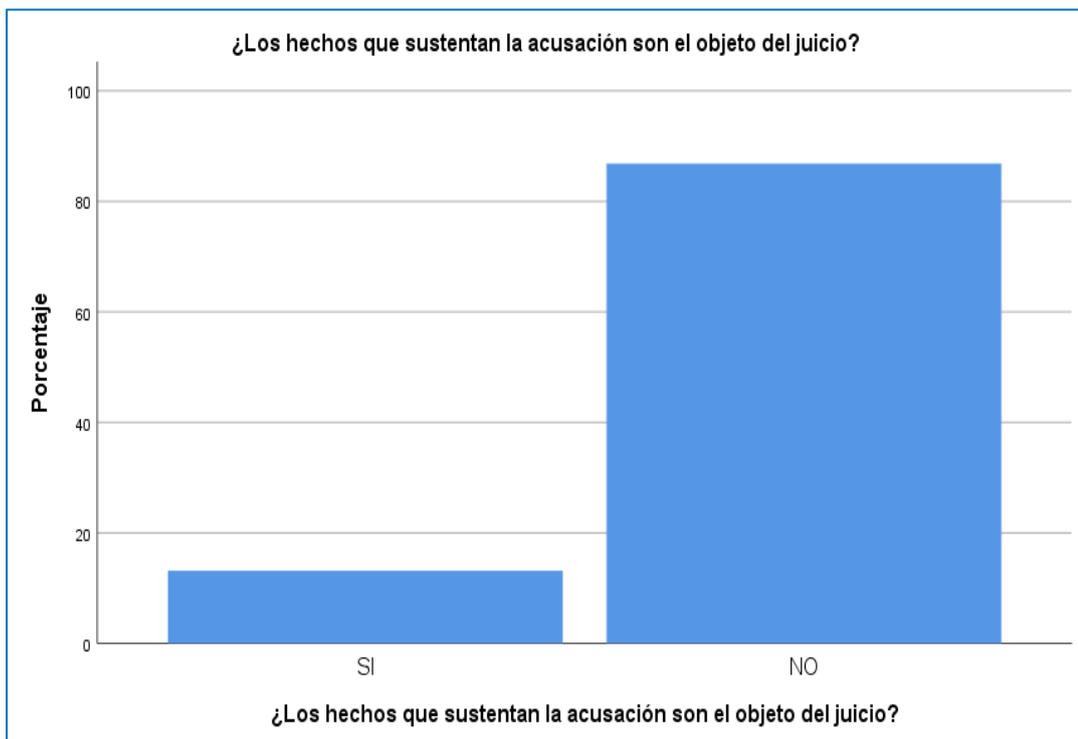


Figura 4: Hechos que sustentan la acusación son el objeto del juicio.

Interpretación:

No, de acuerdo a la Tabla 4 y Figura 5, los hechos que sustentan la acusación no son el objeto del juicio, porque la respuesta NO a la pregunta ¿Los hechos que sustentan la acusación son el objeto del juicio? alcanzó el 86.8%, lo que afecta el derecho al debido proceso que integra el sistema acusatorio que rige el proceso penal peruano.

Respecto de la variable 2, de la Sentencia.

Tabla 9: ¿La sentencia fue emitida por juez competente de acuerdo a su opinión y las normas aplicables?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	28,9	28,9	28,9
	NO	27	71,1	71,1	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el propio investigador, tomado del SPSS v26.

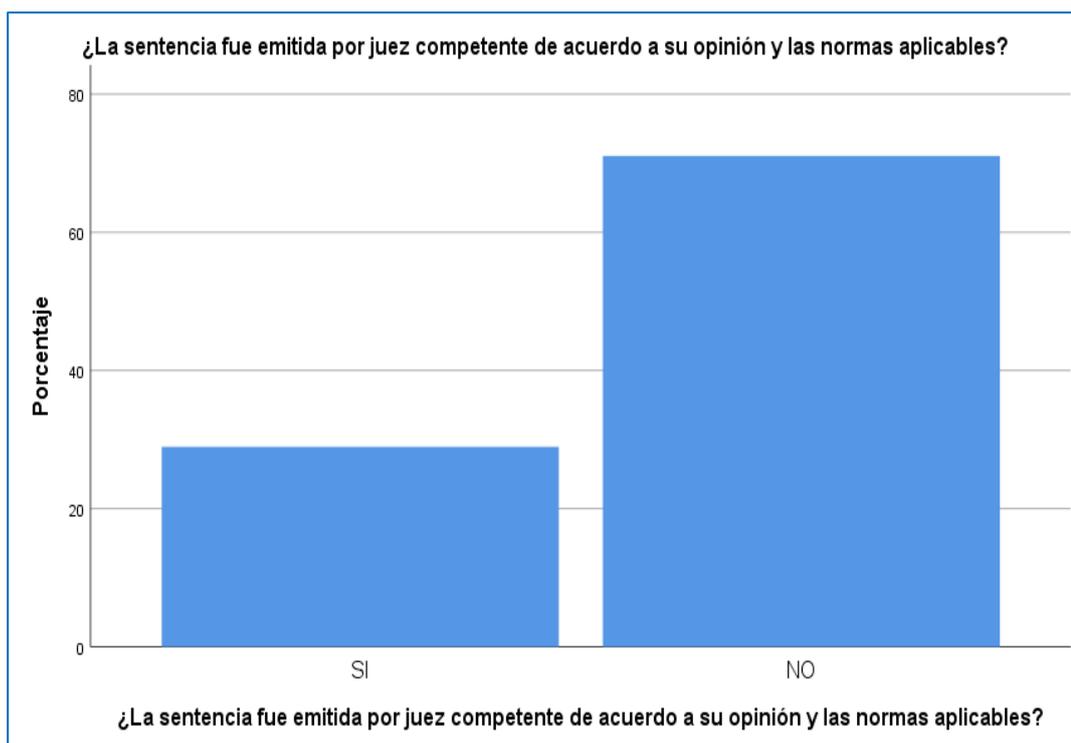


Figura 5: Sentencia emitida por juez competente de acuerdo a su opinión y las normas aplicables.

Interpretación.

No, según la Tabla 5 y Figura 6, la sentencia no fue emitida por juez competente de acuerdo a su opinión y las normas aplicables, ya que la respuesta NO a la pregunta ¿La sentencia fue emitida por juez competente

de acuerdo a su opinión y las normas aplicables? Alcanzó el 71.1%, lo que afecta el derecho constitucional de motivación de resoluciones judiciales y vicia de nulidad la sentencia.

Tabla 10: ¿La sentencia es congruente con las cuestiones planteadas por las partes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	02	5,3	5,3	5,3
	NO	36	94,7	94,7	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el propio investigador, tomado del SPSS v26.

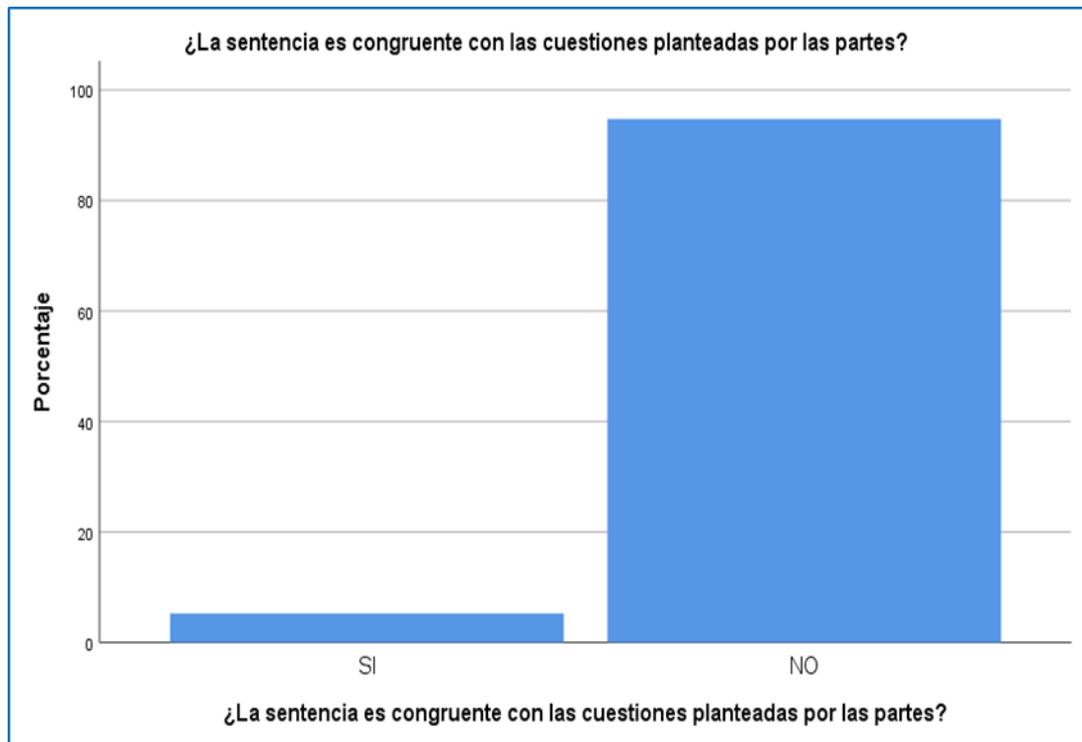


Figura 6: Sentencia es congruente con las cuestiones planteadas por las partes..

Interpretación:

No, la resolución final no guarda relación con las cuestiones planteadas por las partes, porque la Tabla 6 y Figura 7 revelan que la respuesta a la pregunta ¿La sentencia es congruente con las cuestiones planteadas por las partes? fue NO en un porcentaje del 94.7%, con lo que se afecta la regla principal, puesto que la resolución final debe ser congruente con lo solicitado

por las partes y con ello también se vulnera el Principio Acusatorio que es pilar del sistema acusatorio penal peruano.

Tabla 11: ¿La sentencia es emitida sobre las cuestiones planteadas que habían sido admitidas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	10,5	10,5	10,5
	NO	34	89,5	89,5	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el propio investigador, tomado del SPSS v26.

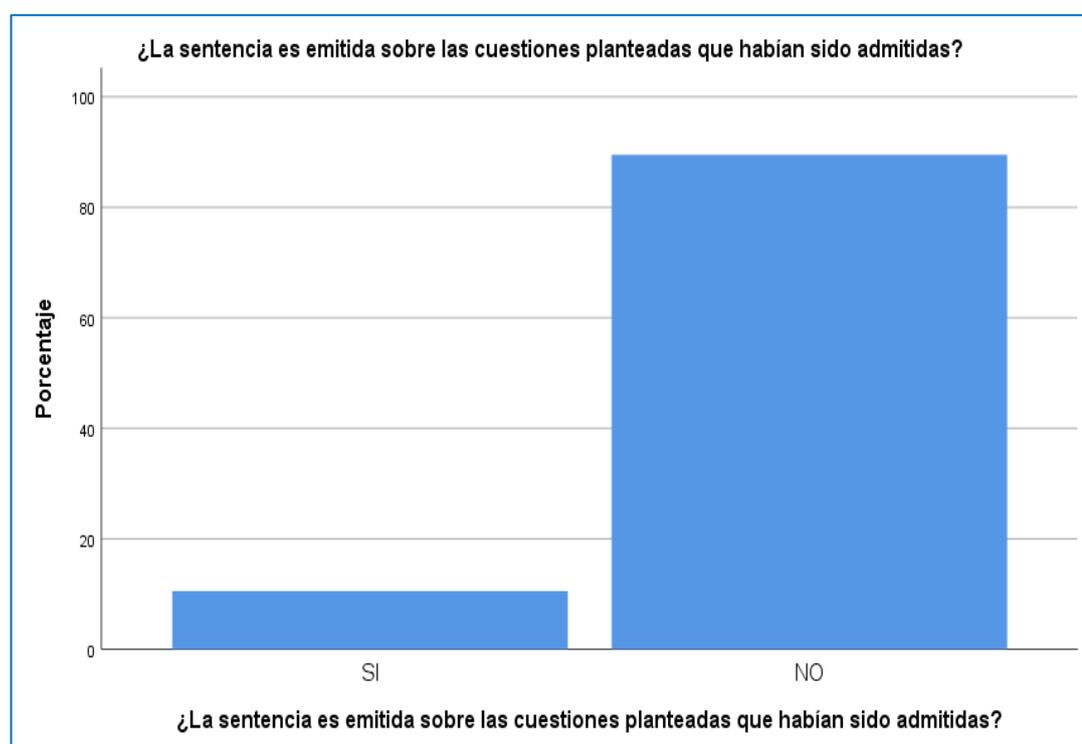


Figura 7: Sentencia congruente con las cuestiones planteadas por las partes.

Interpretación:

No, la sentencia no es emitida sobre las cuestiones planteadas que habían sido admitidas porque de acuerdo a la Tabla 7 y Figura 8, la respuesta a la pregunta ¿La sentencia es emitida sobre las cuestiones planteadas que habían sido admitidas? fue NO en un 89.5% y eso refleja vulneración del Derecho al Debido Proceso, que debe observarse en todo proceso penal peruano integra el sistema acusatorio que rige el proceso penal peruano.

Tabla 12: ¿Con la sentencia definitiva se puso fin a la controversia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	38	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaborado por el propio investigador, tomado del SPSS v26.

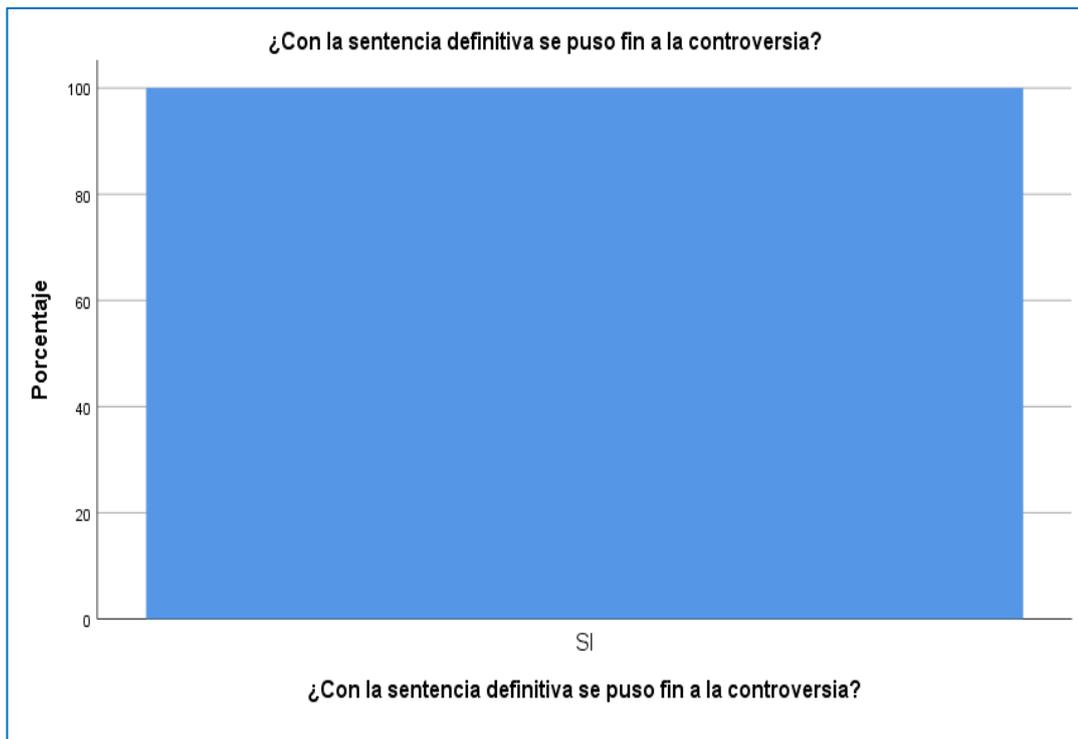


Figura 8: Sentencia definitiva que puso fin a la controversia.

Interpretación:

En efecto, la Tabla 8 y Figura 9 revelan que con la sentencia definitiva se puso fin a la controversia, porque la respuesta a la pregunta ¿Con la sentencia definitiva se puso fin a la controversia? fue un SI que alcanzó el 100% y eso nos dice que por lo menos eso se cumplió en las sentencias emitidas el año 2019 por el 2do. Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, pero eso no cambia lo negativo del contenido de las mismas sentencias que ponen en peligro el sistema penal acusatorio.

Análisis inferencial.

Contrastación de la Hipótesis General de la variable 1 Principio de Congruencia y variable 2 Sentencia.

H1= El Principio de Congruencia se relaciona en las Sentencias emitidas por el 2do. Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

H0= El Principio de Congruencia no se relaciona en las Sentencias emitidas por el 2do. Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

Tabla 13: Prueba de Chi Cuadrado del Principio de Congruencia y Sentencia.

Ítem	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17,944a	1	,101		
Corrección de continuidad ^b	9,318	1	,002		
Razón de verosimilitud	10,125	1	,001		
Prueba exacta de Fisher				,009	,009
Asociación lineal por lineal	17,472	1	,000		
N de casos válidos	38				

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,21.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Fuente: SPSS v26, transcrito por el propio investigador.

Interpretación.

Dado que el valor de significancia (valor crítico observado) es $0,101 > 0$ se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula, es decir, el Principio de Congruencia no se relaciona significativamente con las Sentencias Penales emitidas por los jueces del Juzgado Unipersonal de Moyobamba-2020.

Contrastación de la Hipótesis Específica 01, del derecho de defensa y la variable 2 Sentencias.

H1= El derecho de defensa se relaciona con las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

H0= El derecho de defensa no se relaciona con las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

Tabla 14: Prueba de Chi Cuadrado de Derecho de Defensa y Sentencias.

Ítem	Valor	df	Significación asintótica (bi)	Significación exacta (bi)	Significación exacta (un)
Chi-cuadrado de Pearson	2,325a	1	,127		
Corrección de continuidad ^b	,936	1	,333		
Razón de verosimilitud	3,590	1	,058		
Prueba exacta de Fisher				,278	,171
Asociación lineal por lineal	2,264	1	,132		
N de casos válidos	38				

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,37.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Fuente: SPSS v26, transcrito por el propio investigador.

Interpretación.

En mérito a que el valor de significancia (valor crítico observado) es 0,127 > 0,05, se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula, es decir, que la dimensión de los Derecho de Defensa de la variable 1 no se relacionan significativamente con la variable 2 Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2020.

Contrastación de la Hipótesis Específica 02, de la dimensión Correlación entre acusación y sentencia con la variable 2 Sentencias.

H1= La correlación entre acusación y sentencia se relaciona con las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

H0= La correlación entre acusación y sentencia se relaciona con las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

Tabla 15: Pruebas de Chi Cuadrado de la Correlación entre Acusación y Sentencia con Sentencia.

Ítem	Valor	df	Significación asintótica (bi)	Significación exacta (bi)	Significación exacta (un)
Chi-cuadrado de Pearson	17,944a	1	,127		
Corrección de continuidad ^b	9,318	1	,002		
Razón de verosimilitud	10,125	1	,001		
Prueba exacta de Fisher				,009	,009
Asociación lineal por lineal	17,472	1	,000		
N de casos válidos	38				

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,21.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Fuente: SPSS v26, transcrito por el propio investigador.

Interpretación.

En mérito a que el valor de significancia (valor crítico observado) es $0,000 < 0,05$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, que la dimensión de los Correlación entre Acusación y Sentencia de la variable 1 sí se relacionan significativamente con la variable 2 Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2020

Contrastación de la Hipótesis Específica 03, de la dimensión del Objeto del Juicio y la variable 2 Sentencias.

H1= El objeto del juicio se relaciona con las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

H0= El objeto del juicio no se relaciona con las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

Tabla 16: Pruebas de Chi Cuadrado del Objeto del Juicio y Sentencia.

Ítem	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	29,506a	1	,102		
Corrección de continuidad ^b	21,623	1	,000		
Razón de verosimilitud	20,570	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	28,729	1	,000		
N de casos válidos	38				

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,53.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Fuente: SPSS v26, transcrito por el propio investigador.

Interpretación.

Dado que el valor de significancia (valor crítico observado) es $0,000 < 0$ se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, que la dimensión Objeto del Juicio sí se relaciona significativamente con las Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

Discusión de resultados.

Respecto del problema general ¿De qué manera el Principio de Congruencia se cumple en las Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019?, se ha demostrado que sí se relaciona significativamente en el nivel 0,01 (bilateral), por cuanto los indicadores estadísticos del Chi Cuadrado evidencian que $r < 0,05$; lo que coincide con el estudio de Mendoza (2018) sobre la *Inmutabilidad Fáctica de la Acusación Fiscal y su Correlato con la Sentencia Judicial en la Corte Superior de Huaura-2017*, que concluyó que las sentencias deben seguir esa línea de la existencia del correlato entre la acusación y la sentencia; así mismo, Prado (2016), se pueden fijar los criterios de observancia del axioma que hemos estado estudiando entre los hechos formalizados y los de la acusación propiamente dicha. Entonces, los resultados muestran que en el 65.8% de los casos el derecho de defensa del imputado fue vulnerado en el juicio mismo; siendo que ese derecho forma parte del derecho constitucional al debido proceso, en esos casos se afectó este derecho que integra el conglomerado acusatorio que se da dentro de nuestro país. Cuya respuesta se sustenta en la *Teoría General del Proceso* como fundamento del Principio de Congruencia Montero (1999), se pronuncia “la resolución final no podrá tener en cuenta situaciones que no se han respaldado en la audiencia, ni tampoco que se encuentren en la formulación de cargos; a excepción que sean más favorables” al sentenciado y la *Teoría de la Argumentación Jurídica* como fundamento de la variable Sentencia, que se materializa en un contexto de justificación de los argumentos, que revelan cómo se justifican las decisiones jurídicas y cómo se deberían justificar, partiendo de la premisa de que las decisiones deben ser y pueden ser justificadas, por tanto resultan opuestas al determinismo metodológico para el que no necesitan justificación las decisiones que son tomadas por una autoridad o que son el resultado de la aplicación de normas generales y al decisionismo metodológico según el cual no se justifican porque son actos de voluntad. Justificar una decisión en un caso difícil no solo implica una operación de lógica deductiva que supone el planteamiento de tres proposiciones, las dos

primeras son premisas, normativa y fáctica respectivamente y la tercera conclusión (Atienza, 2015).

Respecto del objetivo general de demostrar que el Principio de Congruencia se cumple en las Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019, se tiene que la correlación de Pearson para las variables Principio de Congruencia y Sentencia que, de acuerdo a los estadísticos descriptivos y correlacionales, evidencian que la correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral), pues $r < 0,05$. Esto en virtud a que el valor de significancia (valor crítico observado) es $0,000 < 0$ se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, el Principio de Congruencia sí se relaciona significativamente con las Sentencias Penales emitidas por los jueces del Juzgado Unipersonal de Moyobamba-2020. En paralelo, Quintero, Ramírez y Salazar (2019) en su estudio expresan categóricamente que en el Principio de Congruencia debería existir concordancia entre el fallo y la acusación; dicho de otro modo, y con la experiencia ecuatoriana, que Rodríguez y Mosquera (2018) en vuestro estudio sobre *el Principio de Congruencia vs el Principio Iura Novit Curia y su aplicación en el caso March*, evidenciaron que los jueces penales en el Ecuador no observan el axioma estudiado para lo cual invocan el principio Iura Novit Curia. Sobre el particular, sólo el 5.3% de los casos evidencian que sí ha existido conexión entre los cargos acusados y la decisión final con los hechos que sustentan la acusación, mientras que el 94.7% abrumadoramente evidencian que no ha existido esa relación, lo que afecta la regla más importante, porque tiene que existir entre ambos similitud respecto de los hechos que sustentan la acusación forma parte de este y constituye una de las exigencias del sistema acusatorio que es pilar del proceso penal peruano. Ratificado por Vanegas (2013) quien sostiene que la regla de la similitud es una de especialidad por las personas que imparten justicia, después de fijarse el objetivo de establecer conexión sería posible variar la calificación jurídica sin afectarse el debido proceso.

Respecto del objetivo específico 01, de demostrar que el derecho de defensa se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal

Unipersonal de Moyobamba-2019, se tiene que la Correlación de Pearson de la Dimensión 01 derecho de defensa con la Variable 2 Sentencias, que en referencia a sus estadísticos descriptivos de las 38 fichas de registros de datos y de las correlaciones correspondientes se ha determinado que no existe correlación en el nivel 0,01 (bilateral), ya que $r > 0,05$. Y, que en mérito a que el valor de significancia, es decir, que la dimensión de los Derecho de Defensa de la variable 1 sí se relacionan significativamente con la variable 2 Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2020. Cuyos datos coinciden con Arenas (2009) en su estudio sobre la *Argumentación Jurídica en la Sentencia*, sosteniendo que una de las labores más complicadas del juez es la elaboración de sentencias, y manifiesta que se debe a la complejidad de la aplicación del derecho; refiere también que trascienden el plano judicial hacia el campo social, que son producto del razonamiento deductivo en el las acciones contrarias al derecho tienen que estar establecidas dentro de la norma así la conclusión contemplada. Respaldo por los resultados actuales que no tiene relación entre los cargos formulados y la decisión final respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación, porque conforme a la Tabla 3 y Figura 4, la respuesta NO a la pregunta de si existe esa correlación alcanzó el 94.7%, trayendo como consecuencia la vulneración del Principio de Congruencia, porque el deber no tiene relación entre los cargos formulados y la decisión final respecto de las circunstancias que rodearon acciones que sustentan la acusación forma parte de este y constituye una de las exigencias del sistema acusatorio que es pilar del proceso penal peruano.

Respecto del objetivo específico 02, de demostrar que la correlación entre acusación y sentencia se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019, se tiene que la Correlación de Pearson de la Dimensión 02, relación entre los cargos formulados y la decisión final con la Variable 2, que en referencia a sus estadísticos descriptivos de las 38 fichas de registros de datos y de las correlaciones correspondientes se ha determinado que la conexión si tiene

implicancias en el nivel 0,01 (bilateral), ya que $r < 0,05$. Y, en mérito a que el valor de significancia (valor crítico observado) es $0,000 < 0,05$, es decir, que la dimensión de los Correlación entre Acusación y Sentencia de la variable 1 sí se relacionan significativamente con la variable 2 Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2020. Lo que se sustenta teóricamente en el sentido que la decisión final solo tiene que sustentarse en acciones y medios de pruebas realizados en audiencia. Asimismo, el juez no puede aplicar penas más graves o distintas a las solicitadas, quien dirige el debate no podrá fundamentar su decisión en lo que no ha solicitado el fiscal, en sanciones fuera del contexto a excepción de que favorezca al imputado, tiene que establecerse parámetros. (Montero, 1999, p.186). Y, los estudios de Talavera (2009) que en su obra *La Prueba* revela la noción del derecho a probar, la admisión de la prueba y la valoración de la misma, así como la noción del hecho entre otros temas. Ante esto, se muestran los resultados de la tabla 2, que enfáticamente se denota a una mayoría del 94.7% de casos que no se evidencia una conexión entre los cargos y la resolución final.

Respecto del objetivo específico 03, de demostrar que el objeto del juicio se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019, se tiene que la Correlación de Pearson de la Dimensión 03 Objeto del Juicio con la Variable 02 Sentencia, que en mérito a la aplicación de sus estadísticos descriptivos en las 38 fichas de registro de datos y de las correspondientes correlaciones se ha determinado que la correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral), ya que $r < 0,05$. Y, que dado que el valor de significancia (valor crítico observado) es $0,000 < 0$ se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, que la dimensión Objeto del Juicio sí se relaciona significativamente con las Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019. Que tiene su fundamento teórico en Amaya (2015) quien argumenta que la Coherencia, virtud y prueba en el derecho, que una epistemología jurídica adecuada debe asentarse fundamentalmente sobre dos bases, siendo la similitud una teoría muy prometedora para analizar la

justificación de las conclusiones en torno a los hechos en el derecho, pero aqueja de un problema que desde su análisis puede ser resuelto con la idea de virtud. Además, que Trento (2015) con ciertos parámetros que refiere que teniendo como premisa la finalidad del proceso y en especial de la instrucción es la resolución con justicia de las controversias y que lo mejor sería desarrollar el servicio judicial más cercano a la verdad, del objeto del juicio; respaldado por D'Onofrio (2015) en el fundamento que expresa la experiencia de los hechos afirma que cuando las evidencias nos llevan a dos o más conclusiones diferentes, en qué autoridad podemos confiar para dirimir las y la carga probatoria de muchos argumentos está en la explicación causal de las ciencias. Lo que a la luz de los resultados en la tabla 4, referente a que los hechos que sustentan la acusación son el objeto del juicio, se demuestra que el 86.8% de los casos indican que no se sustentan adecuadamente las acusaciones en los hechos del objeto del juicio, lo que afecta el derecho al debido proceso que integra el sistema acusatorio que rige el proceso penal peruano.

V. CONCLUSIONES.

- 5.1 De acuerdo a los resultados estadísticos descriptivos y correlacionales, el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación se correlacionan con las dos variables, Principio de Congruencia y Sentencia.
- 5,2 Los resultados de la medición de las variables mediante la recolección de datos en la Ficha de Registro de Datos obtenidos utilizándose la Técnica de Análisis de Documentos en función a las dimensiones e indicadores, demuestran que en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba no se cumplió el Principio de Congruencia en las sentencias emitidas el año 2019.

VI. RECOMENDACIONES.

Se formularon las siguientes recomendaciones precisándose qué se debe hacer, quien lo debe hacer y cómo lo debe hacer:

- 6.1. Se recomienda al Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, que exhorte a los Jueces de los Juzgados Penales Unipersonales de la Región San Martín para que lleven adelante los juicios orales observando escrupulosamente el Principio Acusatorio, para lo cual es indispensable acusación previa, sentenciar en razón a lo que se ha actuado en audiencia, no debiendo alterar el tipo penal que ha formulado fiscalía, teniendo como excepciones al numeral 1 del Art.374 del CPP además de tener como parámetros la pena que ha solicitado la parte acusadora, teniendo excepciones cuando la pena sea por debajo de lo permitido por la norma.
- 6.2. Se recomienda a los Señores Jueces Penales de la Región San Martín que apliquen rigurosamente el principio acusatorio en la etapa estelar, que solo iniciarán con acusación previa, cumpliendo lo previsto en los Artículos 374 inc.1 y 397 del CPP en caso de desvinculación procesal y al dictar sentencia, respectivamente.

REFERENCIAS.

- Accatino, D. (2015). *La arquitectura de la motivación de las premisas fácticas de las sentencias judiciales*. In Páez A. (Ed.), *Hechos, evidencia y estándares de prueba: Ensayos de epistemología jurídica* (pp. 65-88). Bogotá, D. C., Colombia: Universidad de los Andes, Colombia. doi:10.7440/j.ctt194xgpj.6
- Amaya, A. (2015). *Coherencia, virtud y prueba en el derecho*. In Páez A. (Ed.), *Hechos, evidencia y estándares de prueba: Ensayos de epistemología jurídica* (pp. 37-64). Bogotá, D. C., Colombia: Universidad de los Andes, Colombia. doi:10.7440/j.ctt194xgpj.5
- Arancibia, L. (2017). *Breves apuntes del Juicio Oral en el nuevo proceso penal*. *IPEF, Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, XIII(76), 25-34. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/download/13/13/>
- Arenas, M. (2009) *La argumentación jurídica en la sentencia*. Lima – Perú. Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccss/06/alrb.htm>
- Argueta, K., Alvarenga, C. y Villatoro, E. (2017). *Principio de congruencia en la fundamentación y motivación de las sentencias en materia penal* (Tesis pregrado). Universidad de el Salvador, San Miguel, El Salvador. [On Line]. [Consultado el 01 de junio del 2020]. Recuperado de <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/17299/>
- Argueta, K., Alvarenga, C. y Villatoro, E. (2017). *Principio de congruencia en la fundamentación y motivación de las sentencias en materia penal* (Tesis pregrado). Universidad de el Salvador, San Miguel, El Salvador.
- Armenta, T. (1998). *Principio acusatorio: realidad y utilización. Lo que es y lo que no*. *IUS ET VERITAS*, 9(16), 216-230. Universidad Católica del

Perú, Lima, Perú. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020].
Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15774>

Arrieta, J. (2018). *La prueba indiciaria en el delito de colusión* (tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

Artiga (2013). *La argumentación Jurídica de Sentencias Penales en el Salvador*. (Tesina de posgrado). Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Escuela de Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador. [On Line]. [Consultado el 04 de junio del 2020]. Recuperado de <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/4498/>

Atienza, M. (2015). *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*. Lima: Palestra Editores.

Bacik, I. (1999). *The courts consistent sentencing? An Irish Quarterly Review*, 88(350). 164-174. [On line]. [Consultado el 03 de julio del 2020]. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/30096105>

Beccaria, C. (2002). *De los delitos y de las penas*. Medellín: Ediciones Esquilo.

Binder, A. (1999). *Introducción al derecho procesal penal*. (2a ed.) Buenos Aires: Ad-hoc.

Brantingham, P. (1985). *Sentencing Disparity: An Analysis of Judicial Consistency*. *Journal of Quantitative Criminology*, 1(3). 281-305. [On line]. [Consultado el 04 de julio del 2020]. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/23365538>

Cabanellas, G. (1993). *Diccionario jurídico elemental*. (11ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de: <https://issuu.com/ultimosensalir/docs/diccionario-juridico-elemental---guillermo-cabanel>

- Castro, L. (2019). *La prueba de oficio en el sistema procesal penal peruano. ¿El modelo de juez penal previsto en la Constitución Política del Perú de 1993 admite la prueba de oficio en el modelo adversarial?* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Chirinos, C. (2018). *Los principios o normas rectoras de la etapa de juzgamiento en el Código Procesal Penal del 2004*. IPEF, *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, XIV (77), 17-24. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/download/18/19>
- Coloma, R. (2017). *Conceptos y razonamientos probatorios*. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 30(2). doi.org/10.4067/S0718-09502017000200002
- Combs, N. A. (2015). *Seeking Inconsistency: Advancing Pluralism in International Criminal Sentencing*. *The yale journal of international law*, 41(1). [On line]. [Consultado el 04 de julio del 2020]. Recuperado de https://filesender.renater.fr/download.php?token=b219037e-8944-4dcc-8fa7-0054c9200f70&files_ids=1534401
- Cresto, E. (2015). *Una teoría de la prueba para el ámbito jurídico: Probabilidades inciertas, decisiones y explicaciones*. In Páez A. (Ed.), *Hechos, evidencia y estándares de prueba: Ensayos de epistemología jurídica* (pp. 89-120). Bogotá, D. C., Colombia: Universidad de los Andes, Colombia. doi:10.7440/j.ctt194xgpj.7
- Cuartas, L. y Quinteros, J. (2015). *Formulación de imputación: punto de partida del principio de congruencia para la eficacia de las garantías constitucionales del justiciable* (Tesis de maestría). Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá D.C., Colombia. [On Line]. [Consultado el 03 de junio del 2020]. Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/7180>

- D'Onofrio, S. (2015). *El argumento de autoridad al interior de la ciencia.: La determinación de la causa probatoria más allá de los hechos y de la experiencia factual*. In Páez A. (Ed.), *Hechos, evidencia y estándares de prueba: Ensayos de epistemología jurídica* (pp. 205-220). Bogotá, D. C., Colombia: Universidad de los Andes, Colombia. doi:10.7440/j.ctt194xgpj.12
- Del Río, C. (2008). *Deber de congruencia (rectius, correlación) de la sentencia penal y objeto del proceso: un problema no resuelto en la ley e insoluble para la jurisprudencia chilena*. *Ius et Praxis*. 14(2), 87-125. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000200004>.
- Dhami, M., Belton, I. & Goodman-Delahunty, J. (2015). *Quasirational models of sentencing*. *Journal of Applied Research in Memory and Cognition*, 4(3). 239–247. [On line]. [Consultado el 05 de julio del 2020]. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2211368114000667?via%3Dihub>
- Flores, R. (2019). *La naturaleza jurídica del juicio de apelación y la valoración de los medios probatorios no actuados en segunda instancia en las Salas Penales de Lambayeque, años 2015 – 2016* (Tesis de maestría). Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”, Lambayeque.
- Fraga, M. (2016). *La violación del principio de congruencia aún cometida tras la reformulación de cargos bajo el actual sistema penal ecuatoriano y las equívocas soluciones brindadas en el Código Orgánico Integral Penal* (Tesis de pregrado). Universidad San Francisco de Quito USFQ, Quito, Ecuador. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/6019>
- Hernández, M. (2017). *El principio de congruencia en el sistema penal acusatorio ecuatoriano. Estudio de caso* (Tesis de pregrado). Universidad Internacional SEK, Ecuador. [On Line]. [Consultado el 02

de junio del 2020]. Recuperado de <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/2699>

Krasnostein, S. & Freiberg, A. (2013). *Pursuing consistency in an individualistic sentencing framework: if you know where you're going, how do you know when you've got there? Law and contemporary problems*, 76(1). 265-288. [On line]. [Consultado el 05 de julio del 2020]. Recuperado de https://filesender.renater.fr/download.php?token=b219037e-8944-4dcc-8fa7-0054c9200f70&files_ids=1534403

Lastres, P. & Higa, C. (2015). *Prácticas epistémicas de justificación y estándares de prueba en los razonamientos jurídicos: Una reflexión desde la obra tardía de Wittgenstein*. In Páez A. (Ed.), *Hechos, evidencia y estándares de prueba: Ensayos de epistemología jurídica* (pp. 153-166). Bogotá, D. C., Colombia: Universidad de los Andes, Colombia. doi:10.7440/j.ctt194xgpj.9

López, D. y Bertot, M. (2013). *Otra mirada en torno a la regla de congruencia en el proceso penal cubano*. *Revista chilena de derecho y ciencia política*. 4(1), 87-119. Doi: 10.7770/RCHDYCP-V4N1-ART432

Lovegrove, A. (1984). *An empirical study of sentencing disparity among judges in an Australian criminal court*. *International Review of Applied Psychology (SAGE, London, Beverly Hills and New Delhi)*, 33. 161-76. [On line]. [Consultado el 05 de julio del 2020]. Recuperado de https://filesender.renater.fr/download.php?token=b219037e-8944-4dcc-8fa7-0054c9200f70&files_ids=1534404

Marín, E. (2019). *El debate actual sobre las teorías de la pena y su incidencia en su proceso de individualización judicial*. *Revista Derecho & Sociedad*, 52, 13-26. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/21209/20914/>

- Marrero, D. (2015). *Lineamientos generales para una epistemología jurídica*. In Páez A. (Ed.), *Hechos, evidencia y estándares de prueba: Ensayos de epistemología jurídica* (pp. 15-36). Bogotá, D. C., Colombia: Universidad de los Andes, Colombia. doi:10.7440/j.ctt194xgpj.4
- Mendoza, D. (2018). *Inmutabilidad fáctica de la acusación fiscal y su correlato con la sentencia judicial en la Corte Superior de Huaura año 2017* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3045/DIEGO%20MENDOZA%20CALZADO.pdf?sequence=1>
- Mendoza, J. (2009). *La correlación entre la acusación y la sentencia. Una visión americana*. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., núm. 24, 2009, pp. 149-171. doi: 10.35487/rius.v3i24.2009.203.
- Montero, J. (1999). *Sobre la Imparcialidad del Juez y la Incompatibilidad de Funciones Procesales*. Tirant lo Blanch, Valencia, España.
- Noreña, A., Alcaraz-Moreno, N., Rojas, J. y Rebolledo, D. (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. *Aquichán*, 12(3), 263-274. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-59972012000300006&script=sci_abstract&tlng=es
- Ostrom, B. J., Ostrom, Ch. W., Hanson, R. A. & Kleiman, M. (2008). *Assessing Consistency and Fairness in Sentencing: A Comparative Study in Three States*. [On line]. [Consultado el 05 de julio del 2020]. Recuperado de https://filesender.renater.fr/download.php?token=b219037e-8944-4dcc-8fa7-0054c9200f70&files_ids=1534406

- Ostrom, C. W., Ostrom, B. & J. Kleiman, M. (2004). *Judges and Discrimination: Assessing the Theory and Practice of Criminal Sentencing*. [On line]. [Consultado el 05 de julio del 2020]. Recuperado de https://filesender.renater.fr/download.php?token=b219037e-8944-4dcc-8fa7-0054c9200f70&files_ids=1534405
- Páez, A. (2015). *Estándares múltiples de prueba en medicina y derecho*. In Páez A. (Ed.), *Hechos, evidencia y estándares de prueba: Ensayos de epistemología jurídica* (pp. 123-152). Bogotá, D. C., Colombia: Universidad de los Andes, Colombia. doi:10.7440/j.ctt194xgpj.8
- Pérez, X. y Torres, A. (2011). *El principio de congruencia en el proceso penal. Correlación imputación-sentencia en el procedimiento de los Tribunales Municipales Populares de Cuba*. Derecho penal. Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional del Sur. [On line]. [Consultado el 05 de julio del 2020]. Recuperado de <https://derechopenalonline.com/el-principio-de-congruencia-en-el-proceso-penal-correlacion-imputacion-sentencia-en-el-procedimiento-de-los-tribunales-municipales-populares-cubanos/>
- Pina-Sanchez, J. & Linacre, R. (2014) *Enhancing Consistency in Sentencing: Exploring the Effects of Guidelines in England and Wales*. *Journal of Quantitative Criminology*, 30(4). 731-748. ISSN 0748-4518. doi.org/10.1007/s10940-014-9221-x
- Pina-Sánchez, J. (2015). *Defining and Measuring Consistency in Sentencing*. En: Roberts, J. V. (eds). *Exploring Sentencing Practice in England and Wales*. 76-92. Palgrave Macmillan, Londres. doi.org/10.1057/9781137390400_5
- Pina-Sánchez, J., Grech, D., Brunton-Smith, I. & Sferopoulos, D. (2019). *Exploring the Origin of Sentencing Disparities in the Crown Court: Using Text Mining Techniques to Differentiate between Court and*

Judge Disparities. Social Science Research, 84.
doi.org/10.1016/j.ssresearch.2019.102343

- Pisfil, D. (2014). *La Prueba Indiciaria y su relevancia en el Proceso Penal*. *Revista De La Maestría En Derecho Procesal*, 5(1). [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/119-147>
- Ponce, M. (2019). *La epistemología del procedimiento penal acusatorio y oral*. México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. [On Line]. [Consultado el 03 de junio del 2020]. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5841/11.pdf>
- Prado, W. (2016). *Criterios para determinar la observancia del principio de congruencia entre los hechos por los que se investiga y acusa* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú. [On line]. [Consultado el 08 de junio del 2020]. Recuperado de <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/1813>
- Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia. (2017). *Recurso de Nulidad N° 1051-2017-LIMA FJ 1.4*. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/RN1051-2017-LIMA.pdf>
- Quintero, M., Ramírez, S. y Salazar, M. (2019). *La incidencia de la jurisprudencia en el principio de congruencia del sistema penal acusatorio* (Tesis de maestría). Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, Colombia. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/1286/1/La%20incidencia%20de%20la%20jurisprudencia%20en%20el%20princ>

[ipio%20de%20congruencia%20del%20sistema%20penal%20acusat
orio.pdf](#)

Quiroz, C. (2014). *El principio de congruencia y su relación con la acusación y la sentencia* (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10644/3749>

Rodríguez, P. y Mosquera, D. (2018). *El principio de congruencia vs el principio constitucional iura novit curia en un estado constitucional de derecho y justicia y su aplicación en el caso March* (Tesis de pregrado). Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. [On Line]. [Consultado el 02 de junio del 2020]. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/29090>

Rodríguez, V. (1998). *El debido proceso legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En Corte Interamericana de Derechos Humanos* (Ed.), *Liber Amicorum, Héctor Fix-Zamudio* (Vol. II, pp. 1295-1328). San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos, Unión Europea. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/liber1.pdf>

Saavedra, D. (2019). *La incorporación de la prueba indiciaria por el fiscal en el delito de colusión en el distrito judicial de Lambayeque* (Tesis de maestría). Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”, Lambayeque.

Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República. (2016). *Casación N°813-2016-Cañete*. [On line]. [Consultado el 18 de julio del 2020]. Recuperado de <https://lpderecho.pe/casacion-813-2016-canete-violacion-principio-congruencia-fiscal-acusa-violacion-vaginal-juez-violacion-anal/>

Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. (2017). *R.N. N° 1310-2017, Lima. Nulidad de sentencia condenatoria*.

[On Line]. [Consultado el 06 de junio del 2020]. Recuperado de <https://lpderecho.pe/r-n-1310-2017-lima-tres-requisitos-cumplir-variartipificacion-sentencia/>

Scheller, A. (2011). *La teoría del dominio del hecho en la legislación penal colombiana*. Revista de Derecho, 35, 244-263. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n35/n35a10.pdf>

Scott, R. W. (2010). *Inter-Judge Sentencing Disparity After Booker: A First Look*. *Stanford Law Review*, 63(1). 1-66. [On line]. [Consultado el 05 de julio del 2020]. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/41105394>

Serrano, J. (2018). *Desvinculación procesal, camino de regreso al modelo inquisitivo o institución justificada excepcionalmente* (Trabajo académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal), Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

Sporer, S. & Goodman, J. (2009). *Disparities in sentencing decisions*. En Oswald, M., Bieneck, S. & Hupfeld-Heineman, J. (Ed.), *Social Psychology of Punishment of Crime*, 379-401. [On line]. [Consultado el 05 de julio del 2020]. Recuperado de <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.513.7993&rep=rep1&type=pdf>

Sullivan, P. J. (1971). *Sentencing: Disparity, Inconsistency, and a New Federal Criminal Code*. 20(4), 748-756. *Catholic University Law Review*. [On line]. [Consultado el 05 de julio del 2020]. Recuperado de <https://scholarship.law.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2720&context=lawreview>

Talavera, P. (2009). *La prueba en el nuevo proceso penal*. Lima: Academia de la Magistratura. [On Line]. [Consultado el 04 de junio del 2020].

Recuperado

de

<http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/122>

Tarling, R. (2006). *Sentencing Practice in Magistrates' Courts Revisited*. *The Howard Journal*, 45(1), ISSN 0265-5527, 29–41. doi.org/10.1111/j.1468-2311.2006.00402.x

Tobón, V. (2011). *Principio de congruencia en el sistema penal de tendencia acusatoria, derecho de defensa vs. objeto litigioso provisional* (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá D.C., Colombia. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de http://bdigital.unal.edu.co/3752/1/2011_699276.pdf

Trento, S. (2015). *Algunos criterios para reformar los estándares de prueba en el proceso judicial*. In Páez A. (Ed.), *Hechos, evidencia y estándares de prueba: Ensayos de epistemología jurídica* (pp. 167-182). Bogotá, D. C., Colombia: Universidad de los Andes, Colombia. doi:10.7440/j.ctt194xgpj.10

Tribunal Constitucional. (2011). *Sentencia del Tribunal Constitucional N°3859-2011-PHC/TC*. [On Line]. [Consultado el 06 de junio del 2020]. Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/03859-2011-HC.pdf>

Valderrama, I. (2016). *El principio de congruencia en el proceso penal*. *Revista Virtual Vlel Via Inveniendi et Iudicandi*. 11(2), 159-180. [On Line]. [Consultado el 05 de junio del 2020]. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6126920>

Vanegas, P. (2013). *El principio de congruencia* (Tesis de maestría). Universidad EAFIT, Medellín, Colombia. [On Line]. [Consultado el 01 de junio del 2020]. Recuperado de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/1287/Vanegas_Villa_PiedadLucia_2013.pdf

- Waldfoegel, J. (1991). *Aggregate inter-judge disparity in federal sentencing: evidence from three districts*. *Federal Sentencing Reporter*, 4(3), 151-154. Doi 10.2307 / 20639431
- Yang, C. S. (2015). *Free at Last? Judicial Discretion and Racial Disparities in Federal Sentencing*. *The journal of legal studies*, 44(1), 75-111. University of Chicago Press. Doi 10.1086 / 680989
- Zambrano, C. (2018) *La aplicación del principio de congruencia procesal en el proceso penal análisis crítico desde la perspectiva del derecho a la defensa* (Tesis maestría). Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Quito, Ecuador. [On Line]. [Consultado el 01 de junio del 2020]. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6157>
- Zedner, L. & Roberts, J. V. (2012). *Principles and Values in Criminal Law and Criminal Justice: Essays in honour of Andrew Ashworth*. Oxford University Press. [On line]. [Consultado el 05 de julio del 2020]. Recuperado de https://filesender.renater.fr/download.php?token=b219037e-8944-4dcc-8fa7-0054c9200f70&files_ids=1534416
- Zolezzi, L. (1999). *La teoría general del proceso*. *Derecho PUCP*, (52), 705-714. Recuperado de [On Line]. [Consultado el 04 de junio del 2020]. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/6426/6484>

ANEXOS

Matriz de operacionalización de variables.

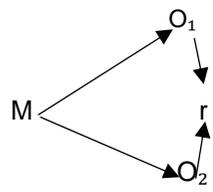
Tabla 17: Matriz de operacionalización de variables.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V.I. El Principio de Congruencia	Binder (1999) indica que “Existe un principio, denominado "principio de congruencia entre la acusación y la sentencia", según el cual la sentencia solamente puede absolver o condenar por los hechos que han sido objeto del juicio, es decir, aquellos hechos que han sido introducidos al juicio por medio de la acusación. Este principio es una manifestación muy rica del derecho de defensa. Se entiende que tal derecho no puede ser ejercido si, luego del debate, la sentencia se refiere a cualquier otro hecho, diferente de los tenidos en cuenta durante este” (pp. 162-163).	Las variables serán medidas mediante la recolección de datos utilizando la técnica de análisis de documentos (sentencias) con el instrumento denominado Ficha de Registro de Datos, que se elaborará en función a las dimensiones y sus indicadores, con el permiso autorizado del titular de la dependencia; cuyos datos se validarán por el juicio de expertos y su confiabilidad se obtendrá a través del coeficiente del Alfa de Cronbach, para luego ser procesados con el SPSS v26, obteniéndose las tablas y gráficos para su análisis e interpretación correspondiente.	Derecho de Defensa.	Hechos nuevos.	Dicotómica (Si, No)
			Correlación entre acusación y sentencia.	Hechos.	
				Circunstancias.	
Objeto del juicio.	Hechos introducidos mediante la acusación.				
V.D. Sentencia	Cabanelas (1993) indica que “[...] la palabra sentencia procede del latín sintiendo, que equivale a sintiendo; por expresar la sentencia lo que siente u opina quien la dicta. Por ella se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o norma aplicable. (Letra S, párr. 1); Agregando que la sentencia puede ser: “[...] Absolutoria. Aquella que, por insuficiencia de pruebas o por falta de fundamentos legales que apoyen la demanda o la querella, desestima la petición del actor o rechaza la acusación, que produce a favor del reo (demandado en lo civil y acusado o procesado en lo criminal) la liberación de todas las restricciones que la causa haya podido significar en su persona, derechos y bienes. [...] Congruente. La acorde y conforme con las cuestiones planteadas por las partes, ya las admita o rechace, condenando o absolviendo. [...] Definitiva. Del verbo definir, terminar, es aquella. Según Cervantes, por la cual el juez resuelve terminando el proceso; la que, con vista de todo lo alegado y probado por los litigantes sobre el negocio principal, pone fin a la controversia suscitada ante el juzgador (Letra S, párr. 2).		Juez competente	De acuerdo a su opinión y la norma aplicable.	
			Congruente.	Cuestiones planteadas por las partes.	
				Cuestiones admitidas planteadas por las partes.	
Definitiva.	Que puso fin a la controversia.				

Fuente: Elaborada por el propio investigador.

Matriz de consistencia.

Tabla 18: Matriz de Consistencia.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos									
Problema general	Objetivo general.	Hipótesis general	Técnica Análisis documental. Instrumentos Ficha de Registro de Datos.									
¿De qué manera el Principio de Congruencia se cumple en las Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019?	Demostrar que el Principio de Congruencia se cumple en las Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.	El Principio de Congruencia se cumple en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.										
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas										
¿De qué manera el derecho de defensa se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019?	Demostrar que el derecho de defensa se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.	El derecho de defensa se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.										
¿De qué manera la correlación entre acusación y sentencia se toma en cuenta en los fallos emitidos por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019?	Demostrar que la correlación entre acusación y sentencia se toma en cuenta en los fallos emitidos por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.	La correlación entre acusación y sentencia se toma en cuenta en los fallos emitidos por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.										
¿De qué manera el objeto del juicio se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019?	Demostrar que el objeto del juicio se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.	El objeto del juicio se toma en cuenta en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.										
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones										
<p>El estudio de investigación es de tipo descriptivo correlacional. Esquema:</p>  <p>Dónde: M = Muestra. O₁ = Principio de Congruencia. O₂ = Sentencia. r = Relación de las variables de estudio.</p>	<p>La población estará conformada por las 38 sentencias y acusaciones correspondientes al año 2019 del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.</p> <p>Por lo tanto, al ser la población menor a 50 elementos, la muestra del estudio es la misma cantidad que la población; es decir, 38 sentencias y acusaciones determinadas a partir de la población del año 2019.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Principio de Congruencia.</td> <td>Derecho de Defensa.</td> </tr> <tr> <td>Correlación entre acusación y sentencia.</td> </tr> <tr> <td>Objeto del juicio.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Sentencia.</td> <td>Juez competente</td> </tr> <tr> <td>Congruente.</td> </tr> <tr> <td>Definitiva.</td> </tr> </tbody> </table>	Variable	Dimensiones	Principio de Congruencia.	Derecho de Defensa.	Correlación entre acusación y sentencia.	Objeto del juicio.	Sentencia.	Juez competente	Congruente.	Definitiva.
Variable	Dimensiones											
Principio de Congruencia.	Derecho de Defensa.											
	Correlación entre acusación y sentencia.											
	Objeto del juicio.											
Sentencia.	Juez competente											
	Congruente.											
	Definitiva.											

Fuente: Elaborada por el propio investigador.

Instrumento de recolección de datos.



Nro

**FICHA DE REGISTRO DE DATOS
PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DE LAS SENTENCIAS PENALES EMITIDAS POR EL
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE MOYOBAMBA-2019**

OBJETIVO: Recopilar los datos de las sentencias para demostrar que el Principio de Congruencia se cumple en las Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

INSTRUCCIONES:

Se deben registrar los datos obtenidos de la sentencia judicial correspondiente de acuerdo a las variables, dimensiones y sus indicadores pertinentes.

DATOS GENERALES:

Número de expediente : Fecha de sentencia:

Juzgado Penal Unipersonal :

Variables y sus dimensiones / Escala		SI	NO
VARIABLE INDEPENDIENTE: PRINCIPIO DE CONGRUENCIA		1	2
1	¿El derecho de defensa del imputado fue vulnerado en el juicio?		
2	¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de los hechos que sustentan la acusación?		
3	¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación?		
4	¿Los hechos que sustentan la acusación son el objeto del juicio?		
VARIABLE DEPENDIENTE: SENTENCIA		1	2
5	¿La sentencia fue emitida por juez competente de acuerdo a su opinión y las normas aplicables?		
6	¿La sentencia es congruente con las cuestiones planteadas por las partes?		
7	¿La sentencia es emitida sobre las cuestiones planteadas que habían sido admitidas?		
8	¿Con la sentencia definitiva se puso fin a la controversia?		

Gracias por su colaboración.

Ficha de validación de expertos.



**CARTILLA DE VALIDACIÓN
DE LA FICHA DE REGISTROS DE DATOS POR JUICIO DE EXPERTOS**

1	Nombre del experto	
	Profesión	
	Mayor grado académico obtenido	
2	Experiencia Profesional (años)	
	Institución donde labora	
	Cargo	
DESARROLLO DE LA TESIS		El Principio de Congruencia en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.
AUTOR		Br. Víctor Alejandro Zuloeta Mujica.
INSTRUMENTO VALIDADO		Ficha de Registro de Datos.
OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		Recopilar los datos de las acusaciones y sentencias para demostrar que el Principio de Congruencia se cumple en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019
DETALLE DEL INSTRUMENTO		El instrumento ha sido construido a partir de los indicadores de la operacionalización de las variables. Esta Ficha de Registro de Datos será aplicada por el propio investigador a las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019. Agradeceré evaluar cada ítem marcando con un aspa (x) en "A" si está de acuerdo o en "D" si está en desacuerdo. Si está en desacuerdo por favor indique la sugerencia.
ÍTEMS, PREGUNTAS		VALORACIÓN
Variable Independiente: PRINCIPIO DE CONGRUENCIA.		
1. ¿El derecho de defensa del imputado fue vulnerado en el juicio? a. Sí..... <input type="checkbox"/> b. NO..... <input type="checkbox"/>		A () D () Sugerencia: _____ _____ _____
2. ¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de los hechos que sustentan la acusación? a. Sí..... <input type="checkbox"/> b. NO..... <input type="checkbox"/>		A () D () Sugerencia: _____ _____ _____

<p>3. ¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación?</p> <p>a. Sí..... <input type="checkbox"/></p> <p>b. NO <input type="checkbox"/></p>	<p>A () D ()</p> <p>Sugerencia:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>4. ¿Los hechos que sustentan la acusación son el objeto del juicio?</p> <p>a. Sí..... <input type="checkbox"/></p> <p>b. NO..... <input type="checkbox"/></p>	<p>A () D ()</p> <p>Sugerencia:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE: SENTENCIA.</p>	
<p>5. ¿La sentencia fue emitida por juez competente de acuerdo a su opinión y las normas aplicables?</p> <p>a. Sí..... <input type="checkbox"/></p> <p>b. NO..... <input type="checkbox"/></p>	<p>A () D ()</p> <p>Sugerencia:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>6. ¿La sentencia es congruente con las cuestiones planteadas por las partes?</p> <p>a. Sí..... <input type="checkbox"/></p> <p>b. NO..... <input type="checkbox"/></p>	<p>A () D ()</p> <p>Sugerencia:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>7. ¿La sentencia es emitida sobre las cuestiones planteadas que habían sido admitidas?</p> <p>a. Sí..... <input type="checkbox"/></p> <p>b. NO..... <input type="checkbox"/></p>	<p>A () D ()</p> <p>Sugerencia:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>8. ¿Con la sentencia definitiva se puso fin a la controversia?</p> <p>a. Sí..... <input type="checkbox"/></p> <p>b. NO..... <input type="checkbox"/></p>	<p>A () D ()</p> <p>Sugerencia:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>PROMEDIO OBTENIDO</p>	<p>N°TA _____ N°TD _____</p>
<p>COMENTARIO GENERAL</p>	
<p>NOMBRE:</p>	
<p>D.N.I. N°:</p>	
<p>FECHA:</p>	<p>FIRMA</p>

Constancia de autorización de acceso a las acusaciones y sentencias.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Gerencia de Administración Distrital
Módulo Penal Central

"Año de la Universalización de la Salud"

Moyobamba, 10 de Julio del 2020

OFICIO N° 000128-2020-MPC-GAD-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por SEVILLA
PINEDO Eduardo Alfonso FAU
20156981216 soft
Administrador De Módulo Penal
Central Nippo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2020 12:13:31 -05:00

Señor abogado
VICTOR ALEJANDRO ZULOETA MUJICA
Presente.-

Asunto : Entrega de audios solicitados por fines académicos

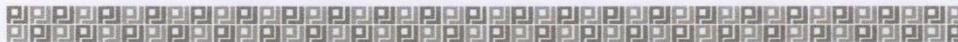
Referencia : Solicitud de fecha 1 de julio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, en atención al documento de la referencia, mediante el cual por motivos de realizar su tesis en la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal solicita copia de audios de los casos penales que en relación usted adjunta; esta Administración, previa verificación en el Sistema Integrado Judicial, procede a realizar la entrega de las copias de audios solicitados mediante memoria externa, previo al pago que deberá realizar ante el Banco de la Nación el importe de S/. 3.00 por concepto de "Solicitud de Acceso a la Información" con código 08230.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

ESP



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 57247 CLAVE: M0WJFN
OFICIO N° 000128-2020-MPC-GAD-CSJSM Página 1 de 1



Validación del Experto 01.



**CARTILLA DE VALIDACIÓN
DE LA FICHA DE REGISTROS DE DATOS POR JUICIO DE EXPERTOS**

1	Nombre del experto	Cynthia Ingrid Zuloeta Riva
	Profesión	Abogada
	Mayor grado académico obtenido	Magister en Derecho mención en Derecho Penal y Procesal Penal
2	Experiencia Profesional (años)	09 años
	Institución donde labora	Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moyobamba
	Cargo	Defensora Pública Penal
DESARROLLO DE LA TESIS		El Principio de Congruencia en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.
AUTOR		Br. Víctor Alejandro Zuloeta Mujica.
INSTRUMENTO VALIDADO		Ficha de Registro de Datos.
OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		Recopilar los datos de las acusaciones y sentencias para demostrar que el Principio de Congruencia se cumple en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019
DETALLE DEL INSTRUMENTO		El instrumento ha sido construido a partir de los indicadores de la operacionalización de las variables. Esta Ficha de Registro de Datos será aplicada por el propio investigador a las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019. Agradeceré evaluar cada ítem marcando con un aspa (x) en "A" si está de acuerdo o en "D" si está en desacuerdo. Si está en desacuerdo por favor indique la sugerencia.
ÍTEMS, PREGUNTAS		VALORACIÓN
Variable Independiente: PRINCIPIO DE CONGRUENCIA.		
1. ¿El derecho de defensa del imputado fue vulnerado en el juicio? a. Sí..... <input type="checkbox"/> b. NO..... <input type="checkbox"/>		A (X) D () Sugerencia: _____ _____ _____
2. ¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de los hechos que sustentan la acusación? a. Sí..... <input type="checkbox"/> b. NO..... <input type="checkbox"/>		A (X) D () Sugerencia: _____ _____ _____
3. ¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación? c. Sí..... <input type="checkbox"/> d. NO..... <input type="checkbox"/>		A (X) D () Sugerencia: _____ _____ _____

<p>4. ¿ Los hechos que sustentan la acusación son el objeto del juicio? a) Sí..... <input type="checkbox"/> b) NO..... <input type="checkbox"/></p>	<p>A (x) D () Sugerencia: _____ _____ _____</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE: SENTENCIA.</p>	
<p>5. ¿ La sentencia fue emitida por juez competente de acuerdo a su opinión y las normas aplicables? a) Sí..... <input type="checkbox"/> b) NO..... <input type="checkbox"/></p>	<p>A (x) D () Sugerencia: _____ _____ _____</p>
<p>6. ¿ La sentencia es congruente con las cuestiones planteadas por las partes? a) Sí..... <input type="checkbox"/> b) NO..... <input type="checkbox"/></p>	<p>A (x) D () Sugerencia: _____ _____ _____</p>
<p>7. ¿ La sentencia es emitida sobre las cuestiones planteadas que habían sido admitidas? a) Sí..... <input type="checkbox"/> b) NO..... <input type="checkbox"/></p>	<p>A (x) D () Sugerencia: _____ _____ _____</p>
<p>8. ¿ Con la sentencia definitiva se puso fin a la controversia? a) Sí..... <input type="checkbox"/> b) NO..... <input type="checkbox"/></p>	<p>A (x) D () Sugerencia: _____ _____ _____</p>
<p>PROMEDIO OBTENIDO</p>	<p>N°TA __08_ N°TD __00__</p>
<p>COMENTARIO GENERAL</p>	
<p>NOMBRE: Cynthia Ingrid Zuloeta Riva</p>	
<p>D.N.I. N°: 43883094</p>	
<p>FECHA: 06 de julio del 2020</p>	<p>FIRMA</p>

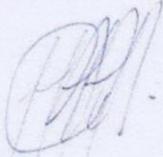
2

Anexo 1: Validación del Experto 02.



**CARTILLA DE VALIDACIÓN
DE LA FICHA DE REGISTROS DE DATOS POR JUICIO DE EXPERTOS**

1	Nombre del experto	Luis Burgos Encarnación
	Profesión	Abogado
	Mayor grado académico obtenido	Doctor en Derecho
2	Experiencia Profesional (años)	05 años
	Institución donde labora	Universidad César Vallejo
	Cargo	Docente
	DESARROLLO DE LA TESIS	El Principio de Congruencia en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.
	AUTOR	Br. Víctor Alejandro Zuloeta Mujica.
	INSTRUMENTO VALIDADO	Ficha de Registro de Datos.
	OBJETIVO DEL INSTRUMENTO	Recopilar los datos de las acusaciones y sentencias para demostrar que el Principio de Congruencia se cumple en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019
	DETALLE DEL INSTRUMENTO	El instrumento ha sido construido a partir de los indicadores de la operacionalización de las variables. Esta Ficha de Registro de Datos será aplicada por el propio investigador a las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019. Agradeceré evaluar cada ítem marcando con un aspa (x) en "A" si está de acuerdo o en "D" si está en desacuerdo. Si está en desacuerdo por favor indique la sugerencia.
ÍTEMS, PREGUNTAS		VALORACIÓN
Variable Independiente: PRINCIPIO DE CONGRUENCIA.		
1. ¿El derecho de defensa del imputado fue vulnerado en el juicio? a. Sí..... <input type="checkbox"/> b. NO..... <input type="checkbox"/>		A (X) D () Sugerencia: _____ _____
2. ¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de los hechos que sustentan la acusación? a. Sí..... <input type="checkbox"/> b. NO..... <input type="checkbox"/>		A (X) D () Sugerencia: _____ _____
3. ¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación? c. Sí..... <input type="checkbox"/> d. NO..... <input type="checkbox"/>		A (X) D () Sugerencia: _____ _____
4. ¿Los hechos que sustentan la acusación son el objeto del juicio? e. Sí..... <input type="checkbox"/> f. NO..... <input type="checkbox"/>		A (X) D () Sugerencia: _____ _____

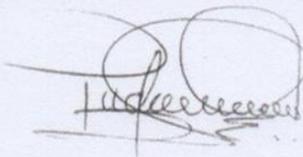
VARIABLE DEPENDIENTE: SENTENCIA.	
5. ¿ La sentencia fue emitida por juez competente de acuerdo a su opinión y las normas aplicables? a) SI..... <input type="checkbox"/> b) NO..... <input type="checkbox"/>	A (x) D () Sugerencia: _____ _____
6. ¿ La sentencia es congruente con las cuestiones planteadas por las partes? a) SI..... <input type="checkbox"/> b) NO..... <input type="checkbox"/>	A (x) D () Sugerencia: _____ _____
7. ¿ La sentencia es emitida sobre las cuestiones planteadas que habian sido admitidas? a) SI..... <input type="checkbox"/> b) NO..... <input type="checkbox"/>	A (x) D () Sugerencia: _____ _____
8. ¿ Con la sentencia definitiva se puso fin a la controversia? a) SI..... <input type="checkbox"/> b) NO..... <input type="checkbox"/>	A (x) D () Sugerencia: _____ _____
PROMEDIO OBTENIDO	N°TA _08_ N°TD _00_
COMENTARIO GENERAL	
2	
NOMBRE:	
Luis Burgos Encarnación	
D.N.I. N°: 06003711	
FECHA: 06 de julio del 2020	FIRMA

Anexo 2: Validación del Experto 03.



**CARTILLA DE VALIDACIÓN
DE LA FICHA DE REGISTROS DE DATOS POR JUICIO DE EXPERTOS**

1	Nombre del experto	Pedro Antonio Pérez Arboleda
	Profesión	Licenciado en Administración de Empresas
	Mayor grado académico obtenido	Maestro en Administración de Negocios
2	Experiencia Profesional (años)	15 años
	Institución donde labora	Universidad César Vallejo
	Cargo	Docente a tiempo parcial
DESARROLLO DE LA TESIS		El Principio de Congruencia en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.
AUTOR		Br. Víctor Alejandro Zuloeta Mujica.
INSTRUMENTO VALIDADO		Ficha de Registro de Datos.
OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		Recopilar los datos de las acusaciones y sentencias para demostrar que el Principio de Congruencia se cumple en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019
DETALLE DEL INSTRUMENTO		El instrumento ha sido construido a partir de los indicadores de la operacionalización de las variables. Esta Ficha de Registro de Datos será aplicada por el propio investigador a las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019. Agradeceré evaluar cada ítem marcando con un aspa (x) en "A" si está de acuerdo o en "D" si está en desacuerdo. Si está en desacuerdo por favor indique la sugerencia.
ÍTEMS, PREGUNTAS		VALORACIÓN
Variable Independiente: PRINCIPIO DE CONGRUENCIA.		
1. ¿El derecho de defensa del imputado fue vulnerado en el juicio?		A (X) D () Sugerencia:
a. Sí..... <input type="checkbox"/>		_____
b. NO..... <input type="checkbox"/>		_____
2. ¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de los hechos que sustentan la acusación?		A (X) D () Sugerencia:
a. Sí..... <input type="checkbox"/>		_____
b. NO..... <input type="checkbox"/>		_____

3. ¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación? a. Sí..... <input type="checkbox"/> b. NO..... <input type="checkbox"/>	A (X) D () Sugerencia: _____ _____ _____
4. ¿Los hechos que sustentan la acusación son el objeto del juicio? a. Sí..... <input type="checkbox"/> b. NO..... <input type="checkbox"/>	A (X) D () Sugerencia: _____ _____ _____
VARIABLE DEPENDIENTE: SENTENCIA.	
5. ¿La sentencia fue emitida por juez competente de acuerdo a su opinión y las normas aplicables? a. Sí..... <input type="checkbox"/> b. NO..... <input type="checkbox"/>	A (X) D () Sugerencia: _____ _____ _____
6. ¿La sentencia es congruente con las cuestiones planteadas por las partes? a. Sí..... <input type="checkbox"/> b. NO..... <input type="checkbox"/>	A (X) D () Sugerencia: _____ _____ _____
7. ¿La sentencia es emitida sobre las cuestiones planteadas que habían sido admitidas? a. Sí..... <input type="checkbox"/> b. NO..... <input type="checkbox"/>	A (X) D () Sugerencia: _____ _____ _____
8. ¿Con la sentencia definitiva se puso fin a la controversia? a. Sí..... <input type="checkbox"/> b. NO..... <input type="checkbox"/>	A (X) D () Sugerencia: _____ _____ _____
PROMEDIO OBTENIDO	N°TA <u> 08 </u> N°TD <u> 00 </u>
COMENTARIO GENERAL	
Presenta coherencia y consistencia metodológica en función a las matrices de operacionalización de las variables y de consistencia	
NOMBRE: PEDRO ANTONIO PÉREZ ARBOLEDA	
D.N.I. N°: 16456428	
FECHA: 06 / 07 / 2020	FIRMA

Ficha de registro de datos aplicada.

**FICHA DE REGISTRO DE DATOS
PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DE LAS SENTENCIAS PENALES EMITIDAS POR EL
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE MOYOBAMBA-2019**

OBJETIVO: Recopilar los datos de las sentencias para determinar la relación del Principio de Congruencia en la Sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019.

INSTRUCCIONES:

Se debe registrar los datos obtenidos de la sentencia judicial correspondiente de acuerdo a las variables, dimensiones y sus indicadores pertinentes.

DATOS GENERALES:

Número de expediente

171-2017-59

Fecha de sentencia:

07/06/2019

Juzgado Penal Unipersonal :

2do.

Variables y sus dimensiones / Escala		SI	NO
VARIABLE INDEPENDIENTE: PRINCIPIO DE CONGRUENCIA		1	2
1	¿El derecho de defensa del imputado fue vulnerado en el juicio?	1	
2	¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de los hechos que sustentan la acusación?		2
3	¿Existe correlación entre acusación y sentencia respecto de las circunstancias que rodearon los hechos que sustentan la acusación?		2
4	¿Los hechos que sustentan la acusación son el objeto del juicio?		2
VARIABLE DEPENDIENTE: SENTENCIA		1	2
5	¿La sentencia fue emitida por juez competente de acuerdo a su opinión y las normas aplicables?	1	
6	¿La sentencia es congruente con las cuestiones planteadas por las partes?		2
7	¿La sentencia es emitida sobre las cuestiones planteadas que habían sido admitidas?		2
8	¿Con la sentencia definitiva se puso fin a la controversia?	1	

Gracias por su colaboración.

Declaratoria de originalidad del autor.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Declaratoria de originalidad del autor

Yo Br. Zuloeta Mujica, Víctor Alejandro, egresado de la Escuela de Posgrado, del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la tesis titulada: "El principio de congruencia en las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba-2019", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 08 de agosto del 2020

Apellidos y nombre: Br. Zuloeta Mujica, Víctor Alejandro (apellidos y nombre completos)	
DNI: 10559542	
ORCID: 0000-0001-7504-9157	